

COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL II ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018

Asistentes:

POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

D. Ignacio Torres Pérez
Dña. Ana Isabel Sanz Gutiérrez

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D. Rodolfo Carretero Canet
Dña. Begoña González Sacristán
Dña. M^a del Mar García Fernández

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D. José Matías Hernández Sánchez
D. Antonio Trigo Díaz
Dña. Rosa M^a Rodríguez Rosillo

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

D. Luis Ballesteros Leal
Dña. M^a Llanos Garrido

UNIVERSIDAD CARLOS III

Dña. Carmen Martín-Romo Romero
Dña. M^a Nieves García Crespillo
D. Francisco M. Toribio Isidoro

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

D. Carlos Moreno Sánchez
Dña. Pilar Arenas Miguel

POR LOS SINDICATOS:

CCOO FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA

D. Santiago Cuesta Cruz
D. César Pastor Montero

FETE-UGT

Dña. Juana Nieto Torres
D. Andrés García Cubillo
Dña. Paloma Olías Mamajón

CSIT-UP

D. David Urosa Sánchez

En la Universidad Carlos III de Madrid, Aula 7.1.08, siendo las 10.00 horas del día de la fecha, da comienzo la reunión ordinaria de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del II Acuerdo de Condiciones de Trabajo del PAS Funcionario, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

A petición de CCOO, los puntos 1 a 10.

A petición de UGT, los puntos 11 a 15.

Propuesta de acumulación de puntos:

2 y 11; 4 y 12; 6 y 14; 7 y 15.

1. Aprobación de las actas de las reuniones celebradas los días 12 de marzo y 24 de julio de 2018.

Se firma el Acta de la reunión de 12 de marzo de 2018. Con respecto al Acta de 24 de julio de 2018, se han recibido aportaciones de CCOO, UGT y UCM, que no han podido ser revisadas, con lo que se deja pendiente la firma del Acta. CCOO afirma estar de acuerdo con las modificaciones aportadas por UGT y UCM.

2. Presentación por parte de las Universidades de todos los conceptos económicos de aplicación al Personal Funcionario de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2018. Los citados conceptos económicos harían referencia para el año 2018, entre otros, a los siguientes elementos:

1. Salario base: Mensual y anual.
2. Antigüedad.
3. Complemento de destino. Mensual y anual.
4. Complemento específico, mensual y anual, con indicación tanto de:
 - Los complementos específicos mínimos por niveles reflejados en el artículo 14 del II Acuerdo del PAS Funcionario,
 - Los complementos específicos por niveles que se están aplicando en todas y cada una de las Universidades, tanto si coinciden con los complementos específicos mínimos como si los superan.
 - Los puestos a los que se asignan los mismos. Denominación de los mismos y criterios de aplicación.
5. Pagas extraordinarias de junio y diciembre.
6. Pagas adicionales de junio y diciembre.
7. Productividad. Relación de puestos a los que se asigna y criterios de asignación.
8. Retribuciones en especie: Dieta completa, media dieta, dieta reducida, gastos de viaje
9. Cantidades correspondientes a la incentivación de la jubilación anticipada.
10. Indemnizaciones por invalidez y muerte.
11. Cantidades de aplicación en los capítulos de Beneficios Sociales, Formación y Salud Laboral por trabajador y en cómputo global.

Análisis, discusión y acuerdo, si fuera procedente, sobre las mismas por parte de la Comisión Paritaria.

Se trata conjuntamente con el punto 11.

UNIVERSIDADES: Se entregan las tablas con los conceptos comunes y las propias de cada Universidad para los conceptos específicos (complementos específicos y productividad).

CCOO: Preguntan por el grado de aplicación de las actualizaciones, tanto del 1'5% como del 0'25%. Si se ha abonado esta subida al personal que ya no presta servicios en las distintas universidades y si se ha hecho de oficio. Y cómo se ha aplicado la subida a las situaciones de Incapacidad Temporal.

UGT: entendemos que venimos con este punto desde la paritaria del mes de marzo, y quedan asuntos pendientes. Queríamos saber cómo se aplica la subida a las situaciones de incapacidad temporal, y cómo se ha pagado a quienes ya no están en activo en las universidades. Aclarar que queda por saber el 0,2% de la masa salarial, este concepto queremos que se clarifique en este punto, porque ya lo habíamos pedido en reuniones anteriores.

UNIVERSIDADES: Cada universidad debe clarificar los criterios aplicados en cada una con respecto a los criterios de aplicación. En cuanto al 0,2% de la masa salarial algunas Universidades lo han pedido ya y otras estamos en vías de pedirlo.

UC3M: la subida salarial a quienes ya no están en activo en la Universidad se ha hecho de oficio y en cuanto a las situaciones de incapacidad temporal, se ha utilizado la base cotización del mes anterior al hecho causante.

El resto de Universidades manifiestan haber actuado de la misma manera que UC3M.

Faltan las tablas retributivas de la UAM y se envían en este momento por e-mail.

CCOO: Revisaremos las tablas salariales, pero manifestamos que no estamos de acuerdo con las cantidades de jubilación anticipada e indemnizaciones por muerte e invalidez. Tienen que ser cantidades actualizadas, han de aplicarse los incrementos a estas cantidades, no podemos estar siempre con la misma discusión, se ha demandado ya en muchas ocasiones anteriores.

UNIVERSIDADES: Las tablas hacen referencia a las cantidades mínimas del Acuerdo del año 2010. La realidad de las universidades es distinta y eso no se puede plasmar en un documento. Esta información individualizada la conoce la parte social, ya que se da puntualmente siempre que es solicitada como así consta en repetidas actas de reuniones anteriores.

CCOO: Hay un Acuerdo de 2010 de esta mesa que dice que esas cantidades se actualizarán con los incrementos que se apliquen a los empleados públicos en la leyes de presupuestos de la Comunidad de Madrid. Y es en base a esto queremos las cantidades actualizadas utilizando este criterio. Luego cada una pagará o no, y cómo lo aplican, que sería objeto de otra discusión. Pero queremos saber las cantidades mínimas actualizadas. Queremos que se aplique ese acuerdo, entendemos que ya se está aplicando por lo que hay que reflejar las cantidades mínimas actualizadas. Carece de lógica y sentido común que todas las universidades que lo aplican abonen cantidades por encima de las mínimas actualizadas pero que, a la hora de presentar dichas cantidades en esta Comisión, las universidades presenten cantidades que no cumplen

los acuerdos alcanzados en este ámbito. Es una incongruencia que afecta a personas concretas en situaciones muy graves.

UGT: incidir que lo que está en cuestión es la no revalorización de estas cantidades, no se tienen que quedar estancadas en 2010.

CCOO: Piden desacuerdo con las tablas entregadas.

UGT: reiteramos lo dicho por CCOO y se pide DESACUERDO.

- 3. Número de plazas del PAS Funcionario vinculadas a la tasa de reposición ordinaria correspondiente al ejercicio 2017 y criterios para la oferta de las mismas mediante los procedimientos de provisión de vacantes en el año 2018. Acuerdo sobre los criterios de aplicación. Previsión de aprobación y publicación de las convocatorias de la Oferta Pública de Empleo de 2018 en relación al PAS Funcionario y de las convocatorias específicas en desarrollo de dicha Oferta Pública de Empleo.**

CCOO: Intervención literal:

“Los artículos 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE 4.7.2018) y 22 y Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 12/2017 de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2018 establecen que sólo se admitirán Ofertas de Empleo Público vinculadas a las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos. Estas deberán incluirse en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2018. Dicho artículo 19 de la Ley 3/2017 tiene carácter básico.

Igualmente, se fija con carácter básico una tasa de reposición del 100 % para el PAS que se incrementaría entre un 5 y un 8 % adicional en función del cumplimiento de determinados criterios relativos a la regla de gasto, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como cumplir el requisito de ser sectores y servicios para los que se considera que requieren un refuerzo adicional de efectivos dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el caso de las universidades, CCOO entiende que el porcentaje adicional debe ser del 8% de la tasa de reposición, que se podría utilizar preferentemente, además de para otros ámbitos que se pudieran acordar, para:

- 1. La prestación de nuevos servicios públicos.*
- 2. Para compensar el alto volumen de jubilaciones esperadas.*

Por otra parte, el pasado 28 de agosto el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha autorizado la convocatoria de plazas para el próximo curso 2018/2019 en las universidades públicas madrileñas, cifrando en 966 las “nuevas plazas” de personal para el curso 2018/2019 en dichas universidades. Se entiende que estas plazas han sido solicitadas por las propias universidades

aportando la certificación de las altas y las bajas de PDI y PAS producidas en 2017 y acreditando que la convocatoria mediante concurso oposición libre de las plazas solicitadas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y financiera. En dicha autorización se contemplaban 12 plazas en la UAH, 12 plazas en la UAM, 11 plazas en la UC3M, 77 plazas en la URJC, 58 plazas en la UCM y 27 plazas en la UPM en relación al PAS Funcionario.

Las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos deberán incluirse en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2018.

Ante este marco de referencia, desde CCOO reclamamos, y en relación a la tasa de reposición ordinaria, la información relativa a:

1. Si las cifras que figuran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno son correctas.
2. Si en el cálculo de estas plazas se ha respetado el criterio de aplicación del 105 % de la tasa de reposición.
3. Si la totalidad de plazas generadas por el PASF se van a incluir en la OPE correspondiente o si se va a plantear la acumulación total o parcial a otros colectivos, con indicación, en este caso, del colectivo destinatario de la acumulación.
4. En el caso en que se haya producido algún tipo de acumulación o se prevea la misma, indicar si es o será el resultado de un acuerdo con los órganos de representación del PAS para su acumulación al colectivo genérico del PAS.
5. La previsión de publicación Previsión de aprobación y publicación de las convocatorias de la Oferta Pública de Empleo de 2018 en relación al PAS Funcionario y de las convocatorias específicas en desarrollo de dicha Oferta Pública de Empleo.”

CCOO: Piden conocer la tasa de reposición ordinaria generada en el 2017 por el PAS, 100% + un 8% adicional. Aunque no están de acuerdo, entienden que la CM esté aplicando el 5% adicional. Han sido aprobadas por el CG de la CAM las plazas (indica cuántas son por Universidad), pregunta si se ha aplicado el 105%, si se va a acumular a otros colectivos –PDI- y si se da, que sea como negociación con los órganos de representación. Cuándo se va a aprobar por los CG de las distintas Universidades.

UPM: Tienen 30 plazas. El dato que facilitaron no era correcto. Han calculado el 105%. Está aprobado por su CG.

UC3M: La tasa de reposición del PAS del ejercicio 2017 es de 14 plazas, 11 generadas por el PAS F y 3 por el PAS L. Aprobado en CG de septiembre y se negociará la distribución.

UAM: 12 Plazas correspondientes al 105%. Se acumula a la OEP de ejercicios anteriores de 11 y 7 plazas (30 plazas en total), destinadas al PAS (26 Aux. admitivo. Y 4 a aux. bibliotecas, probablemente). Aprobado en CG de octubre y esperan que sea publicado próximamente en BOCM.

URJC: 77 plazas, calculado al 105%. Va al CG de octubre, aún no se ha celebrado. La idea es que no se acumule a otro colectivo.

UCM: 58 plazas, calculado al 105%. CG de septiembre, pendiente publicación en BOCM. 47 son del área de admón. y 11 de biblioteca. Corresponde 51 a Tasa de reposición de 2017, 2 plazas generadas por laborales que se han pasado al colectivo de funcionarios (como se informó en reunión con el Comité de Empresa) y 5 plazas correspondientes al 5%. Se ha negociado con la Junta de PAS. Al Comité se informó a posteriori.

UAH: 12 plazas (10 tasa ordinaria y 2 del 5% adicional), aprobadas en CG de septiembre y publicado en BOCM.

4. Información sobre:

- a. El número de plazas dotadas presupuestariamente que en cada universidad hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017.
- b. Número de plazas que las universidades entienden que se incluirán en la petición de plazas para las convocatorias de estabilización del PAS Funcionario en virtud de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal reflejada en el artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- c. Acuerdo para la negociación de las plazas a incluir en dichas convocatorias de estabilización.

Se acumula con el punto 12º. A continuación, se tratará el punto 13, independientemente (en relación con el 4.c).

CCOO: Aportarán intervención literal:

"El artículo 19 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 autoriza para el PAS de las universidades públicas una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Los criterios generales de este proceso serán los siguientes:

1. Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.
2. El porcentaje de plazas cubiertas de manera temporal deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8%.
3. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal

Las plazas vinculadas a esta tasa adicional para la estabilización del empleo temporal todavía no han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. En las reuniones de las Comisiones Paritarias de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del II Acuerdo del PASF y del II Convenio del PASL celebradas los días 24 y 25 de julio respectivamente, la parte social solicitó información sobre:

1. El número de plazas que las universidades entendían que cumplían los requisitos.
2. Los criterios que debían cumplir las convocatorias específicas una vez que se aprobaran las plazas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y las OEP por el Consejo de Gobierno de cada universidad.

Por lo tanto, solicitamos que se nos confirme:

1. El número de plazas que podrían estar afectados por los requisitos de:
 - Tratarse de plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente.
 - Y haber estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.
2. El número de plazas que las universidades han incluido o entienden que se incluirán en la petición de plazas para las convocatorias de estabilización del PAS Funcionario en virtud de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal reflejada en el artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Información sobre si a la fecha de celebración de esta reunión estos datos se han facilitado o no a la Comunidad de Madrid.

Y se plantea la necesidad de acordar la negociación de las plazas a incluir en dichas convocatorias de estabilización.”

Solicita que se aporten los datos solicitados, tanto si se han solicitado ya a la CAM como si todavía no se ha hecho. Si se han enviado a la Comunidad, quiere saber si se ha informado y negociado a los Comités y Juntas.

UGT: Coinciden con lo expuesto por CCOO.

UNIVERSIDADES: Algunas Universidades ya lo han solicitado a la Comunidad de Madrid y otras todavía no y entre las que ya lo han solicitado, en algunos casos la Comunidad de Madrid está solicitando aclaraciones.

UAH: Ya solicitado a la CAM. 23 plazas de funcionarios. La CAM ha pedido aclaración sobre una plaza, por razón de la fecha de inicio de su cobertura, que es 1 de enero de 2015.

CCOO: ¿Han informado a la Junta previamente?

UAH: Sí.

UCM: Se va a enviar próximamente a la CAM, después de la Junta de Personal del próximo viernes. 32 plazas de funcionarios.

UPM: Tienen 46 plazas. Enviado a la CAM. Sin respuesta. No se ha informado a la Junta de Personal con carácter previo a su remisión.

UC3M: En el PAS Funcionario son 54 plazas las que cumplen los requisitos. Se ha solicitado autorización a la CAM para su convocatoria, no tenemos confirmación todavía. Se informó a la Junta de Personal sobre el número. Pasado mañana se dará detalle en la reunión que tenemos mañana con ellos.

UAM: 14 plazas, enviadas a la CAM. Han pedido aclaraciones sobre dos. En un caso por la antigüedad de su cobertura. Se ha hablado con la Junta de Personal.

URJC: 28 plazas, enviadas a la CAM, sin respuesta. Se informó a la Junta de su envío el mismo día de su envío.

CCOO: Señalan la gran diferencia con los datos provisionales de UPM (dijeron 60). Tampoco entienden por qué no lo han comunicado a la Junta.

UPM: A la Junta le informaron previamente al envío de datos, por si tenían reparos, pero una vez hecho el envío, no se ha vuelto a informar.

CCOO: Piden a la UPM que se informe a la Junta de los términos de la solicitud de plazas finalmente realizada.

CSIT: Pide a las Universidades que cuando conteste la CAM, informen a las Juntas de Personal.

CCOO: Piden la continuidad con el criterio de información previa por parte de las Universidades a las Juntas o Comités cuando proceda, tanto en lo relativo a su remisión a la Comunidad de Madrid como de su posible aprobación por los Consejos de Gobierno.

UGT: Como mínimo deberían informar a Juntas y Comités antes del Consejo de Gobierno.

5. Interpretación y propuesta de acuerdo en relación a los apartados b y c del artículo 13.1, relativo a permisos retribuidos en caso de hospitalización, accidente, enfermedad grave o intervención quirúrgica, fallecimiento y nacimiento, acogimiento o adopción.

CCOO: Aportarán intervención literal:

“Traemos este punto a la consideración de esta Comisión de Seguimiento con el objeto de subsanar lo que entendemos es una anomalía en relación a la regulación de esta cuestión. El acuerdo que se plantea fue rubricado en el ámbito del PASL con fecha 12 de diciembre de 2006 sin que se hiciera extensivo al PASF para unos permisos cuyos criterios de concesión y utilización son similares para ambos colectivos. En este sentido, planteamos un acuerdo en los mismos términos que el alcanzado en relación al PASL y que pasa por tres puntos:

- 1. En los supuestos de enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento siempre que se acredite que subsiste el hecho causante. En los restantes supuestos (nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y fallecimiento), el disfrute de la licencia se iniciará con carácter inmediato a la producción del hecho causante.*
- 2. Si el trabajador ya hubiera realizado su jornada laboral en el momento en que aconteciera el hecho que genera el derecho al permiso, ese día (al ser días hábiles) no se contabilizaría.*
- 3. Si el hecho que genera el derecho al permiso retribuido aconteciese durante la realización de la jornada laboral del trabajador, se computará el crédito horario ya realizado como pendiente de disfrute en concepto de permiso retribuido.*

Entendemos que se trata de una cuestión que no debería suscitar polémica alguna y solicitamos el acuerdo unánime de esta comisión.”

Lo traen para subsanar una anomalía en el funcionamiento de la parte social. Entienden que este acuerdo fue aprobado para el PAS Laboral en Paritaria en 2006, pensaban que estaba firmado para los mismos términos para el PAS Funcionario. Al descubrir que no era así, creen que el criterio de concesión y disfrute de estos permisos sean los mismos para ambos colectivos. Es copia literal del Acuerdo de 2006 alcanzado en Paritaria respecto al PAS Laboral.

UNIVERSIDADES: Pedimos un receso, a la luz de los argumentos de CCOO.

UNIVERSIDADES: Se está de acuerdo en firmar el acuerdo en los términos propuestos por CCOO.

UGT: Añaden que se podría aplicar con efectos retroactivos.

Se procede a la firma del Acuerdo.

- 6. Acuerdo para la aplicación de la jornada de trabajo en los términos reflejados en el artículo 10 del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid.**

Se trata conjuntamente con el punto nº 14

CCOO: Aportarán intervención literal:

“Con la entrada en vigor de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se recoge lo establecido en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado el pasado 9 de marzo entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales más representativas del sector público (CCOO, UGT y CSIF).

En la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta, referida a la Jornada de trabajo en el Sector Público, se establece que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Sin embargo, cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, o bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y sector.

Esto supone la devolución a cada administración la capacidad de recuperar la plena vigencia de la jornada semanal de 35 horas (1.470 horas en cómputo anual) que figura en los convenios y acuerdos en vigor en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y que de manera injustificada fue suspendida por la administración central en el año 2012.

Por lo tanto, consideramos que al tratarse de un derecho contemplado en el articulado del II Acuerdo del PASF, se debe proceder a concretar un acuerdo para, a la mayor brevedad, volver a aplicar la jornada laboral reconocida en los acuerdos y convenios de aplicación en nuestro sector. Resulta necesario que de forma consensuada se proceda a la recuperación de la plena vigencia de los acuerdos que libremente fueron asumidos por ambas partes y que por causas ajenas a nuestra voluntad fueron suspendidos de manera unilateral por el gobierno de la nación hace ya seis años. En estos momentos disponemos de un respaldo legal que facilita la total aplicación de lo pactado en los acuerdos que nos son propios y que deben rehabilitarse siempre en beneficio del conjunto de las empleadas y empleados públicos de las universidades públicas de Madrid. Y este proceso de negociación es autónomo y singular para el ámbito de las universidades públicas de Madrid, sin tener que estar sujeto a la autorización de cualquier otro ámbito.

En este sentido, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, proponemos que la representación de la parte social y de las universidades acuerden, con efectos de uno de octubre de 2018, el reconocimiento de la plena vigencia del artículo 10 “Jornada de trabajo” del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid.”

La ley de presupuestos de 2018 abre la vía a la negociación para otras jornadas distintas a las 37,5 horas. Eso supondría volver a la aplicación de las 35h que figuran en el Acuerdo de condiciones de trabajo en las Universidades. Plantean un acuerdo muy sencillo restaurando la vigencia del artículo 10 del citado Acuerdo.

UGT: Ya se planteó en otra sesión, que en el Acuerdo de la mesa de la función pública se habilita a la negociación sobre la jornada. Se debería negociar en esta mesa o en otra específica la restauración de la jornada. Se habló en la reunión de Paritaria de julio de la convocatoria la Paritaria lo antes posible en septiembre para comenzar a aplicar cuanto antes la modificación de la jornada laboral

CSIT: Está de acuerdo con los compañeros de CCOO y UGT. Tras perder tantos derechos en 2012, deberíamos hacer lo posible por recuperar la jornada.

UNIVERSIDADES: Somos conscientes de que el Acuerdo permite la negociación de otra jornada distinta a las 37,5 horas. En la sesión de Paritaria de PAS Laboral se comentó que ha surgido un problema de interpretación que queremos compartir con vosotros. Las Universidades somos receptivas a esta medida pero la Disposición Adicional 144 de la Ley de Presupuestos condiciona la medida de negociación de otras jornadas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Al estar bajo el paraguas de la Comunidad de Madrid, que incumple este objetivo, entendemos que no tenemos capacidad en este momento para entrar en la negociación de esta materia.

En esa Paritaria de PAS Laboral y ya que entendemos que esta medida afectaría a todos los colectivos, se manifestó por las Universidades cuál sería la vía de actuación, y es que las Universidades se comprometen a trasladar esta cuestión a los Rectores para su tratamiento en las futuras reuniones con la CAM, en los términos que consideren oportunos, al menos respecto a la autonomía de negociación de la misma en el ámbito de las Universidades, para el establecimiento o restablecimiento de una jornada de trabajo distinta de las 37,5 horas en el contexto presupuestario actual.

CCOO. Con independencia de lo que se dijera en la sesión de PAS Laboral, no estamos de acuerdo de esa línea, como ya manifestamos. No coinciden con la vinculación con la regla de gasto a esta cuestión (jornada laboral). Las universidades andaluzas han firmado ya el acuerdo de las 35 horas, sin esta interpretación no hubiera sido posible. No creen que se deba condicionar la negociación de la recuperación de las 35 horas a esos criterios de estabilidad presupuestaria, que por otra parte, cumplen todas las universidades. Se podrían avenir a incorporarlo al calendario laboral de 2019, en las negociaciones que deberían estar ya en marcha en las universidades, pero partiendo siempre del acuerdo de esta Comisión.

UGT. Entienden que es la recuperación de un derecho, no deberíamos estar en esta situación todavía. O bien incorporarlo en el calendario laboral de 2019, como muy tarde. En la última sesión, por las UU se dijo que se negociaría en el ámbito de los calendarios. Creen que debería adelantarse la medida, aunque podrían entender que se posponga al 1 de enero de 2019 con el nuevo calendario.

CCOO. ¿Entonces las Universidades entienden que se debe trasladar a la CAM, como autorización para empezar a negociar o como comunicación de que se va a negociar la materia?

UNIVERSIDADES: Las dudas que tenemos es que tengamos capacidad para ejecutar un acuerdo sobre esta materia, en interpretación de la normativa. Por supuesto, reconocemos capacidad negociadora en esta materia a esta Mesa, pero no sabemos si el Acuerdo al que pudiéramos llegar podríamos ejecutarlo. Y también ponemos sobre la mesa que a estos acuerdos se puede llegar tanto en esta Mesa Paritaria como en el ámbito interno de cada Universidad en la negociación de los calendarios.

CCOO. Entienden que sí tiene esta mesa la capacidad para negociar sobre esta materia y que el Acuerdo tiene que adoptarse aquí. La jornada de trabajo forma parte de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de estas universidades y se regula por sus propios acuerdos y convenios. Este personal no se encuentra integrado en el marco de las condiciones de trabajo de la CM. Además, las Universidades Públicas cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, por lo que no se justifican las cautelas en este sentido de las universidades. La realidad es que parece que lo que temen las universidades es que la Comunidad de Madrid, si se acordase la recuperación de la jornada laboral de 35 horas, recortase las plazas de la tasa de reposición adicional o en relación a la contratación temporal. en futuros ejercicios. Dicha tasa se destina a sectores prioritarios y para la cobertura de la prestación de nuevos servicios o para atender la previsión en el incremento de las jubilaciones. Es decir, la CM no podría vincular jornada laboral y aprobación de una tasa adicional. Y mucho menos afectaría a la contratación temporal. Una jornada con treinta minutos más o menos no va a suponer nunca que se cubran los servicios.

7. Acuerdo para la unificación de los criterios de aplicación del permiso de paternidad al PAS de las Universidades Públicas de Madrid.

Se acumula con el punto 15. (Acuerdo para la unificación del permiso de paternidad)

CCOO: Aportarán intervención literal:

“La Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 supone, con efectos desde el 5 de julio de 2018 se modifican los artículos:

- *48.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.*
- *49. c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015.*

De forma que el permiso se amplía de 4 a 5 semanas y se homologan de forma considerable los criterios de aplicación para el personal laboral y funcionario.

Con el objeto de unificar los criterios de aplicación del permiso de paternidad al conjunto de los empleados públicos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, se plantea un acuerdo basado en los siguientes criterios para su reconocimiento:

- 1. Este derecho es de aplicación en los supuestos de nacimiento, acogimiento temporal o permanente, delegación de guarda para la convivencia preadoptiva o adopción.*
- 2. El período máximo de duración del permiso de paternidad será de cinco semanas o el período temporal que pudiera establecerse mediante normativa de ámbito estatal o autonómico. Este período será ampliable en 2 días más por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples.*
- 3. Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo con la Universidad y es compatible e independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad.*

4. Este permiso de paternidad es independiente y su disfrute será siempre posterior al permiso por nacimiento, acogimiento o adopción contemplado en la normativa y los Acuerdos y Convenios en vigor. El inicio del cómputo del permiso por nacimiento, acogimiento o adopción comenzará en el día hábil siguiente al que se haya producido el hecho determinante del permiso, sin que computen a tales efectos los días inhábiles, sábados o festivos. Si el hecho que genera el derecho al permiso retribuido aconteciese durante la realización de la jornada laboral del trabajador, se computará el crédito horario ya realizado como pendiente de disfrute en concepto de permiso retribuido.

5. El permiso de paternidad es independiente de la parte del permiso de maternidad que la madre puede ceder al padre.

En los casos en que solamente exista un progenitor, adoptante o acogedor, si éste percibe el subsidio por maternidad, no podrá acumular el subsidio por paternidad.

Si la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones por maternidad, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor podrá percibir el subsidio por paternidad, compatible con el subsidio por maternidad, si reúne los requisitos para acceder a ambos subsidios y disfruta de los correspondientes períodos de descanso.

6. En caso de parto, el disfrute del descanso por paternidad corresponde en exclusiva al otro progenitor.

En el supuesto de adopción o acogimiento corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados si ambos trabajan, excepto cuando uno de ellos haya disfrutado en su totalidad del permiso de maternidad en cuyo caso, el subsidio por paternidad se reconocerá en favor del otro progenitor.

En ningún caso podrá ser cedido a la madre o al otro progenitor.

7. Se podrá disfrutar:

- Desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- Durante la suspensión del contrato por maternidad y hasta que finalice la mismas.
- O inmediatamente después de la finalización de la baja maternal, para alargar el cuidado del hijo por ambos progenitores.

El período de suspensión será ininterrumpido salvo la última semana del período total a que se tenga derecho, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa.

En caso de optar por el disfrute de forma independiente de la quinta semana del período total al que se tenga derecho, el trabajador deberá comunicar a la universidad al inicio del período de permiso las fechas de disfrute de la quinta semana.

8. *El tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del empleado público.*
9. *En los supuestos de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados, podrán iniciar el percibo del subsidio y a disfrutar de dicho permiso a partir del alta hospitalaria del hijo o hija y siempre que se haya agotado el permiso por nacimiento, acogimiento o adopción.*
10. *Estos criterios serán aplicables, salvo acuerdo de las partes, a las ampliaciones temporales en relación a la duración de este permiso que se pudieran establecer.*
11. *En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en cada universidad.”*

Se traslada a la mesa una propuesta para unificar completamente el colectivo de PAS, aunque lo han planteado igualmente en la mesa de PDI, pues debería aplicarse a todos. No han incluido nada que se salga de lo que permite la normativa actual, para evitar cualquier problemática, especialmente con la Seguridad Social, y facilitar el acceso al permiso a los afectados.

UGT: Ponen esta petición para PAS Funcionario, aunque entienden que debe aplicarse a todos los colectivos. Coinciden con CCOO.

UNIVERSIDADES: Tras hacer la consulta con los servicios de nóminas de las Universidades, a la que nos comprometimos en reuniones anteriores, estamos de acuerdo con la firma del acuerdo en los términos propuestos para los 4 colectivos. ¿Cuál sería la fórmula correcta? ¿Uno por cada colectivo o uno para todos ellos? En PDI funcionario no hay una mesa equivalente, por ejemplo.

CCOO. Por operatividad, se puede firmar en cada mesa y donde no la haya, en cada universidad se puede convalidar o extender.

Se procede a la firma del Acuerdo.

8. **Aplicación en la Universidad Autónoma de Madrid de las cantidades reflejadas en el II Acuerdo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en relación:**
 - a. **Las cantidades previstas por jubilación anticipada.**
 - b. **Las cantidades previstas al producirse la jubilación ordinaria de un trabajador con diez o más años de antigüedad.**

CCOO: Aportarán intervención literal:

“Si bien es cierto que el artículo 21 del II Acuerdo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid se engloba dentro del Capítulo X, el cual lleva por rúbrica “Beneficios Sociales”, en dicho título se reflejan cuestiones tanto de índole puramente de acción social, como otras que no participan de esta naturaleza, como sería el caso de las medidas vinculadas a la jubilación. En este caso, las cantidades relativas a la jubilación anticipada y a las establecidas a percibir en el momento

de la jubilación en función de la antigüedad en las Universidades, no merecen el calificativo de acción social, sino que representan una retribución al funcionario que se relega al momento en que deja de desarrollar su actividad laboral. Estas cantidades no son estrictamente un gasto de acción social, sino una gratificación derivada de aquella.

Por lo tanto, y partiendo del hecho de que las Universidades pueden perfectamente aplicar las medidas vinculadas a la jubilación en el acuerdo de aplicación, y así se está haciendo en la UAH, UPM, UCM, URJC y UC3M, solicitamos información sobre la aplicación real que están realizando la UAM en relación a:

- a. Las cantidades previstas por jubilación anticipada.
- b. Las cantidades previstas al producirse la jubilación ordinaria de un trabajador con diez o más años de antigüedad.”

Desde CCOO entendemos que tras casi cinco años de reclamación de la aplicación efectiva del derecho de las trabajadoras y trabajadores de esa universidad de las cantidades reflejadas en los convenios y acuerdos en vigor en relación a:

1. El acceso a la jubilación anticipada.
2. El reconocimiento de los años de servicios prestados a la universidad en el momento de acceso a la jubilación.

No puede demorarse por más tiempo. Cada día que transcurre sin que se reconozcan de forma efectiva estos derechos supone una afectación directa y real a las compañeras y compañeros de esa universidad. Si la lesión de cualquier derecho no resulta aceptable, el cuestionar un derecho que ha sido generado por las personas afectadas día tras día durante toda su vida laboral en la Universidad Autónoma de Madrid resulta, si cabe, mucho más doloroso e inasumible.

Y para ello hemos planteados dos posibles opciones

1. El reconocimiento directo del derecho, con abono de los derechos económicos computando la totalidad del período de servicio prestado por los afectados que lo solicitasen. Este es el criterio que se aplica en la UCM, UC3M y la URJC
2. O un reconocimiento, como se aplica en la UAH y la UPM, que actuaría en dos niveles:
 - Reconocimiento y abono de las cantidades correspondientes a los servicios prestados en las universidades públicas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2012.
 - Reconocimiento de las cantidades que pudieran corresponder al período comprendido entre el día 1 de enero de 2013 y la fecha de acceso a la jubilación de los interesados. Dicho reconocimiento implicaría el compromiso de abono de las cantidades relativas a este período en el momento en que dejaran de operar las limitaciones contempladas en las leyes de presupuestos de la Comunidad de Madrid que la Universidad Autónoma de Madrid entiende son de aplicación en relación a este derecho.

Y esta propuesta no responde a un capricho por parte de nuestra organización. Son las opciones que se vienen aplicando, según el caso, en el resto de

universidades públicas de Madrid. Debe señalarse que ambas fórmulas son perfectamente legales no sólo desde nuestro punto de vista, sino desde el planteamiento de dichas universidades, cuyos presupuestos han superado los filtros de la administración autonómica y de los órganos fiscalizadores correspondientes. Por lo tanto, consideramos que no estamos tanto ante una cuestión de posibilidad legal como de decisión política de asumir la aplicación efectiva de un derecho de las plantillas de su universidad.

Así pues, entendemos llegado el momento de restablecer la aplicación de lo reflejado en los acuerdos y convenios de aplicación en el ámbito de nuestras universidades en relación con esta cuestión, aplicando de forma consensuada con la representación de los trabajadores la fórmula que así se considera, pero sin demorar ni un minuto más su aplicación real. Resulta preciso que la buena voluntad por usted manifestada en relación a esta demanda en reuniones previas no se dilate más en el tiempo y se materialice en una solución concreta y consensuada.”

En estos momentos esta cuestión sigue pendiente de resolución sólo en la UAM. Entendemos que es algo que se lleva planteando desde hace años y no se puede demorar más la solución, a ser posible consensuada con sus órganos de representación. Hay personas que se van jubilando y no ven reconocido su derecho. Creían que estaba ya encauzado el tema, pero no hay vuelto a tener ninguna novedad y creen que todo sigue igual.

UAM. Aporta intervención literal:

El rector de la UAM, en la sesión del Consejo de Gobierno del pasado 5 de octubre, realizó la siguiente declaración:

“Dentro de otros asuntos de secretaría, me gustaría hacer una declaración expresa respecto a un tema que ha ocupado al rector y al equipo de gobierno desde su toma de posesión: la recuperación de la acción social de la universidad y, en particular, en lo referente a los premios de jubilación, al afectar a nuestros mayores, el personal más vulnerable de la universidad.

A ese respecto, la posición de la universidad ha sido compleja, al tratar de compaginar las legítimas expectativas de los afectados por la medida legal de suspensión de esas medidas con el estrecho margen que permite el respeto debido a la legalidad y a la seguridad jurídica a la que estamos obligados. En ese sentido, este rectorado ha tomado una dirección que implica dos líneas de actuación:

- de un lado, el reconocimiento por la Universidad del derecho de todos nuestros jubilados a su premio de jubilación, con independencia de los eventuales avatares procesales sufridos estos años. Eso supone que, dado que la ley sólo ha establecido la suspensión de su ejercicio, el derecho existe, en latencia hasta el levantamiento de la prohibición de su ejercicio, momento en que podrá ser ejercitado plenamente conforme a un lógico plan presupuestario.
- de otro lado, la presión sobre los ámbitos políticos de la comunidad de Madrid en orden al levantamiento de esa suspensión legal; a ese respecto, el rector viene

desplegando una interlocución directa con el presidente de la CAM y los consejeros afectados a tal efecto. La reciente experiencia de Andalucía y la de la propia CAM al reconocer la acción social a su personal con ocasión de sus últimos convenios hace esperar que más pronto que tarde podamos obtener una recuperación plena y limpia, con plena seguridad jurídica, de estos planes.”

CCOO: La valoración de lo expuesto por la UAM no responde a lo que se había planteado y debatiendo previamente. El derecho no es cuestionable, sólo está suspendido, pero no suprimido. Se tenía que ver cómo articular ese derecho, su reconocimiento efectivo mediante el abono de las cantidades generadas de forma total o parcial y, en este segundo supuesto, la articulación del mismo una vez que se levante la suspensión. No es algo susceptible de interpretación, emana de la misma normativa. Si esta era la línea, al menos se pedía que se materializasen los derechos previos a la entrada en vigor de la suspensión. Implica volver a empezar sobre la negociación desde el punto de partida, otra vez. No pueden estar de acuerdo con el planteamiento de la Universidad. Hay que pasar de declaraciones públicas a hechos constatables, y esta declaración no obedece a las expectativas generadas.

Echan en falta que en el discurso del Rector no se comente nada sobre todo el trabajo de las secciones sindicales en este tema. No entienden que otras Universidades lo paguen y la UAM no, no ha habido repercusiones para ninguna de ellas.

CCOO solicita certificación de desacuerdo

9. Aportación de las cantidades correspondientes al 0,2% de la masa salarial del PAS Funcionario correspondiente al ejercicio 2018 considerando los incrementos salariales de aplicación.

Se trata conjuntamente con el punto 10.

CCOO: Aportarán intervención literal:

“El artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incorpora, en sus aspectos retributivos, el contenido del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, celebrado el 9 de marzo de 2018 entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF.

En particular, dicho artículo, en su apartado Dos, párrafo quinto, prevé que, además de los aumentos establecidos con carácter básico en el mismo, cada Administración pueda autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial.

Por lo tanto, y con el objeto de tener los datos precisos de las cantidades disponibles de dicho porcentaje, solicitamos información sobre:

- 1. Los conceptos considerados a la hora de calcular la masa salarial del PASF.*
- 2. Las cantidades correspondientes al 0,2% de dicha masa salarial.*

Los artículos:

- 18 de la Ley 6/2018 de PGE para 2018.
- Y 24 de la Ley 12/2017 de PGCM para el año 2018.

Establecen que la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en los porcentajes establecidos para las retribuciones de los empleados públicos para el año 2018 y está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior.

Este incremento adicional se configura, por tanto, en la referida regulación legal como una autorización a cada Administración Pública para que, en uso de sus facultades propias de negociación y, en su caso, decisión, pueda contar con una dotación complementaria para la financiación de medidas de política de personal.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través del Acuerdo de 10 de julio de 2018, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2018, por un lado ha hecho uso de la habilitación conferida por la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2018 y ha previsto ese aumento adicional de la masa salarial para el caso de los empleados públicos autonómicos, y por otro, ha autorizado a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para dictar las instrucciones precisas para su ejecución.

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el punto número Dos del artículo 18 (Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.) de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del estado para 2018 la representación de la parte social y de las universidades acuerdan que el incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial del personal funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid se aplique distribuyendo las cantidades resultantes en los siguientes conceptos:

- 1. Abono íntegro de la paga adicional de complemento específico o concepto retributivo equiparable. en los meses en que se percibe la paga extraordinaria. Esta medida se aplicará a partir de la paga adicional del complemento específico a abonar en el mes de diciembre de 2018.*
- 2. La cantidad restante del fondo correspondiente al 0,2 por 100 de la masa salarial del ejercicio 2017 del personal funcionario de administración y servicios se destinará al incremento del complemento específico de aplicación a la firma del acuerdo. El porcentaje global en que dicho complemento se incremente como consecuencia de estas cantidades se aplicará de forma directa a las cantidades correspondientes a dicho complemento en las tablas salariales de aplicación para el año 2018."*

El artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 incorpora la posibilidad de autorizar por las Administraciones Públicas un incremento del 0,2% de la masa salarial. Queremos conocer, en primer lugar, a cuánto asciende en cada universidad esa cantidad.

UGT: queremos conocer la cuantía de la masa salarial y como se va a distribuir.

UNIVERSIDADES: Se requiere autorización e informe previo de la CAM, y mientras no recibamos el dinero o, al menos, la autorización, no se puede avanzar.

CCOO. Debemos avanzar en paralelo, sino lo vamos a perder. Si no se puede cerrar el acuerdo hoy, que sería lo ideal, podríamos aplazar el mismo, pero hay que moverse con celeridad. Se podría adecuar, por simplificar, los específicos simplemente. Al menos para este año, en 2019 ya se verá. Si no se consolida esta mejora, no se va a poder pedir a la CAM el próximo año. Es urgente para todos. Si hay que esperar la respuesta de la CAM, terminará 2018.

UNIVERSIDADES: Se leen textualmente lo establecido en la ORDEN de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para la ejecución del apartado 3º del Acuerdo de 10 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2018. En concreto, el artículo 3.2, que establece: *"para el resto de entidades del sector público de la CAM la autorización corresponde a la Dª General de Presupuestos y RRHH. A dichos efectos, cada entidad del Sector Público antes del 30 de septiembre de 2018 remitirá a dicho centro directivo su respectiva solicitud firmada por el Consejero Delegado, Director General, Gerente o Rector, con el cálculo realizado"*. Y el artículo 3.3 establece que: *"En el supuesto de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, además, deberá adjuntarse a la respectiva solicitud, el informe favorable de la Consejería de Educación e Investigación."*

CCOO: Nos solicitan el monto del 0'2%. Información sobre qué Universidades lo han solicitado ya e instar a los que no lo hayan hecho aún, a hacerlo cuanto antes. En paralelo, se puede ir trabajando en esta mesa en previsión de que se consiga esa autorización, para agilizar su aplicación en el caso de que se consiga finalmente.

UNIVERSIDADES: Os enviaremos cuanto antes las cantidades y quién lo ha solicitado. El compromiso de que los que falten lo harán a la mayor brevedad. En cuanto a la distribución de las cantidades, se tendrá que tener en cuenta el dictamen técnico de los servicios de nóminas.

CCOO: solicita:

1. Que se informe por parte de las universidades sobre el importe total del 0,2% de la masa salarial del PASF.
2. Qué se informe sobre las universidades que lo han solicitado a la Comunidad de Madrid.
3. El compromiso de aquellas universidades que no lo han solicitado de proceder a dicha petición de manera urgente.
4. Avanzar en la concreción de un acuerdo de reparto de estas cantidades que debería estar cerrado no más tarde del 15 de noviembre con el objeto de proceder a su aplicación inmediata en caso de recibirse la autorización de la Comunidad de Madrid.

UNIVERSIDADES: UAH es la única que lo ha hecho. El resto de las Universidades se comprometen a hacerlo inmediatamente. Aceptan los puntos planteados y se comprometen a valorar la propuesta de reparto presentada y a trasladar a la parte social su propia propuesta.

10. Propuesta de acuerdo para la aplicación de lo regulado en el artículo 18.dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en relación al incremento adicional de un 0,2% de la masa salarial.

Tratado con el punto 9.

11. Presentación por parte de las Universidades de todos los conceptos económicos de aplicación al Personal Funcionario de Administración y Servicio de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

Tratado con el punto 2.

12. Información por parte de cada una de las Universidades del número de plazas dotadas presupuestariamente que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017.

Tratado con el punto 4.

13. Creación de una Comisión que establezca las bases para la realización de un proceso extraordinario de estabilización de empleo.

Se trata a continuación de los puntos 4º y 12º.

UGT. Hay dificultades en las Universidades para la aplicación de los criterios a los procesos de estabilización. Sería bueno establecer unas pautas comunes, el personal que las ocupas lleva mucho tiempo en algunos casos desempeñándolos, para que sea un verdadero proceso de estabilización. Los trabajadores no deben ser los pagadores del impedimento de la tasa de reposición que ha abocado a la configuración de las plantillas de una manera muy inestable.

En la reunión de Paritaria de julio ya se incluyó este punto en el orden del día, a fin de crear unas pautas comunes que facilitarían la puesta en marcha de estos procesos de estabilización. La negociación de este tema por cada universidad entiende que ralentizaría su puesta en marcha y por eso reiteran su petición. Es preciso agilizar el desarrollo de estos procesos para minimizar el perjuicio a los trabajadores que llevan más tiempo del deseado ocupando las plazas de manera temporal.

CCOO. Entienden que pueden ir avanzando, con independencia de si se crea o no una comisión específica. No se trata de evitar el cumplimiento de la ley, pero cuestiones como una propuesta de baremos, etc., se deberían establecer, a fin de reconocer de una manera adecuada los méritos de los empleados temporales que las vienen ocupando, pues ellos no son responsables de su situación. No presuponen que el 100% de los ocupantes de los puestos los vayan a obtener las personas que ahora ocupan las plazas de manera temporal, pero no hemos de irnos al otro extremo. Se pueden establecer unos criterios generales, que se tendrán que concretar en las convocatorias a negociar en cada Universidad. Son un activo de las Universidades, se les ha formado en sus puestos y habilidades. Si se lleva a cabo en esta mesa, se tendría que plantear en un Acuerdo. En esta línea era la propuesta de acuerdo que presentó en esta Comisión en su reunión del pasado mes de julio.

UNIVERSIDADES: No podemos olvidar, estando de acuerdo con lo expuesto con UGT y CCOO, que los criterios que nos vienen dados es que los procesos no se pueden diferenciar de los que se convoquen para la cobertura ordinaria de los puestos de trabajo.

UGT. Estamos en la misma línea, pero la defensa de algunos criterios en los procesos de estabilización es más complicada si cada Universidad adopta unas medidas distintas.

Se debería adecuar un marco común, respetando una OEP, con un margen para que se valoren los servicios prestados en esas plazas. No entenderían que cada Universidad estableciera sus normas, pues los procesos y situación que los genera es la misma.

CCOO. Lo que piden es dentro de la ley, siempre. Hay Universidad que hace años que no han podido sacar plazas, piden que se trate con criterios similares las convocatorias por tasa ordinaria de reposición que las vinculadas a la estabilización. Si los criterios son los mismos en los procesos de estabilización y en los de reposición ordinaria, tampoco existiría esta diferenciación. El ámbito del PAS Funcionario es más flexible que el del PAS Laboral. Lo que planteamos es la conveniencia de tratar de homologar los criterios generales de todas las convocatorias –pues el personal interino se va a presentar a todos los procesos- para que el marco sea el mismo. Estos procesos van a ser a posteriori que los ordinarios por tasa de reposición, ya que aún no han sido ni aprobadas las plazas por la CAM. En este ámbito, que no está tan tasado como en laborales, tratar que no se separen mucho los criterios de la última convocatoria ordinaria que se haga de cada escala, pero no irnos mucho más atrás, porque en el transcurso del tiempo han podido cambiar mucho las cosas. Lo que se plantean es definir unos criterios generales de las bases de las convocatorias, que dentro del marco general de respeto a la legalidad y de acceso al empleo público para cualquier ciudadano, permitan un reconocimiento justo de los méritos acumulados por los compañeros y compañeras interinas durante estos años.

UNIVERSIDADES: Los funcionarios interinos de cada universidad tienen distintas circunstancias, hay Universidades que han convocado ya OEP, algunas tienen ya un marco regulatorio en el que van a ir integrando las nuevas convocatorias, etc. en definitiva, entendemos que el mejor ámbito para realizar esta negociación es el de la Junta de Personal de cada una de las Universidades.

UGT. Les gustaría concluir con que creen que esto genera desigualdades y que habría más seguridad jurídica con un marco de criterios generales comunes.

UNIVERSIDADES: Creemos que todas las Universidades vamos a estudiar el tema con mucha consideración.

14. Teniendo en cuenta el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado el 9 de marzo de 2018 por el Ministro de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, solicitamos la “restitución de los derechos reconocidos en el II Convenio Colectivo relativos a Jornada laboral”, respetándose las condiciones más beneficiosas existentes en cada Universidad.

Tratado con el punto 6.

15. Acuerdo para la unificación del permiso de paternidad.

Tratado con el punto 7.

16. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos y preguntas.

Siendo las 13.30h y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión del día 17 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO,

Fdo: Francisco M. Toribio Isidoro

VºBº LA PRESIDENTA

Fdo: Carmen Martín-Romo Romero

RETRIBUCIONES 2018 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

De enero a junio

RETRIBUCIONES BÁSICAS

SUELDO		
Grupo	mensual	anual
A1	1.148,34	13.780,08
A2	992,94	11.915,28
B	867,96	10.415,52
C1	745,53	8.946,36
C2	620,48	7.445,76

De julio a diciembre

RETRIBUCIONES BÁSICAS

SUELDO		
Grupo	mensual	anual
A1	1.151,17	13.814,04
A2	995,39	11.944,68
B	870,10	10.441,20
C1	747,37	8.968,44
C2	622,01	7.464,12

PAGAS EXTRAS (SUELDO Y TRIENIOS)

Grupo	sueldo de cada paga	sueldo de ambas pagas	valor unitario trienio de cada paga	valor unitario trienios ambas pagas
A1	708,61	1.417,22	27,26	54,52
A2	724,16	1.448,32	26,26	52,52
B	750,16	1.500,32	27,33	54,66
C1	644,35	1.288,70	23,54	47,08
C2	614,82	1.229,64	18,37	36,74

PAGAS EXTRAS (SUELDO Y TRIENIOS)

Grupo	sueldo de cada paga	sueldo de ambas pagas	valor unitario trienio de cada paga	valor unitario trienios ambas pagas
A1	710,36	1.420,72	27,33	54,66
A2	725,95	1.451,90	26,33	52,66
B	752,01	1.504,02	27,4	54,8
C1	645,94	1.291,88	23,6	47,2
C2	616,34	1.232,68	18,42	36,84

TRIENIOS

Grupo	valor unitario mensual	valor unitario anual
A1	44,18	530,16
A2	36,02	432,24
B	31,61	379,32
C1	27,26	327,12
C2	18,55	222,60

TRIENIOS

Grupo	valor unitario mensual	valor unitario anual
A1	44,29	531,49
A2	36,11	433,32
B	31,69	380,27
C1	27,33	327,94
C2	18,60	223,16

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS I

COMPLEMENTO DESTINO

niveles	mensual	anual (14 pagas)
30	1.003,06	14.042,84
29	899,70	12.595,74
28	861,88	12.066,28
27	824,03	11.536,39
26	722,94	10.121,16
25	641,41	8.979,73
24	603,56	8.449,83
22	527,90	7.390,60
20	455,28	6.373,90
18	408,78	5.722,92
16	362,33	5.072,62
14	315,83	4.421,58

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS I

COMPLEMENTO DESTINO

niveles	mensual	anual (14 pagas)
30	1.005,54	14.077,56
29	901,92	12.626,88
28	864,01	12.096,14
27	826,06	11.564,84
26	724,73	10.146,22
25	642,99	9.001,86
24	605,05	8.470,70
22	529,21	7.408,96
20	456,41	6.389,74
18	409,79	5.737,10
16	363,23	5.085,23
14	316,61	4.432,54

**COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTIVIDAD 2018
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO**

De enero a junio

De julio a diciembre

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS II

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS II

COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
niveles	mensual	anual
N14	570,62	6.847,44
	599,01	7.188,12
	671,63	8.059,56
N16	599,01	7.188,12
	644,99	7.739,84
	671,63	8.059,56
N18	644,99	7.739,84
	671,63	8.059,56
	709,40	8.512,80
	752,45	9.029,38
N20	686,32	8.235,83
	752,45	9.029,38
N22	772,55	9.270,60
	874,64	10.495,62
N24	957,95	11.495,39
	1.007,44	12.089,22
N25	1.007,44	12.089,22
	1.244,80	14.937,60
N26	1.274,40	15.292,80
	1.371,31	16.455,72
	1.686,17	20.234,04
N27	1.686,17	20.234,04
	2.058,38	24.700,52
N28	2.058,38	24.700,52
	2.272,93	27.275,16
N29	2.272,93	27.275,16
	2.371,07	28.452,85
	2.729,17	32.750,04
N30	2.729,17	32.750,04
	3.210,13	38.521,56

PAGA ADICIONAL		
niveles	cada paga	ambas pagas
N14	513,56	1.027,12
	539,11	1.078,22
	604,47	1.208,93
N16	539,10	1.078,20
	580,49	1.160,98
	604,47	1.208,93
N18	580,49	1.160,98
	604,47	1.208,93
	638,46	1.276,92
	677,21	1.354,42
N20	617,69	1.235,37
	677,21	1.354,42
N22	695,30	1.390,59
	787,18	1.574,36
N24	862,16	1.724,32
	906,70	1.813,40
N25	906,70	1.813,40
	1.120,32	2.240,64
N26	1.146,96	2.293,92
	1.234,18	2.468,36
	1.517,55	3.035,11
N27	1.517,55	3.035,11
	1.852,54	3.705,08
N28	1.852,54	3.705,08
	2.045,64	4.091,27
N29	2.045,64	4.091,27
	2.133,96	4.267,93
	2.456,25	4.912,51
N30	2.456,25	4.912,51
	2.889,12	5.778,23

COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
niveles	mensual	anual
N14	572,05	6.864,60
	600,51	7.206,12
	673,31	8.079,72
N16	600,51	7.206,12
	646,61	7.759,32
	673,31	8.079,72
N18	646,61	7.759,32
	673,31	8.079,72
	711,18	8.534,16
	754,34	9.052,08
N20	688,04	8.256,48
	754,34	9.052,08
N22	774,49	9.293,88
	876,83	10.521,96
N24	960,35	11.524,20
	1.009,96	12.119,52
N25	1.009,96	12.119,52
	1.247,92	14.975,04
N26	1.277,59	15.331,08
	1.374,74	16.496,88
	1.690,39	20.284,68
N27	1.690,39	20.284,68
	2.063,53	24.762,36
N28	2.063,53	24.762,36
	2.278,62	27.343,44
N29	2.278,62	27.343,44
	2.377,00	28.524,00
	2.736,00	32.832,00
N30	2.736,00	32.832,00
	3.218,16	38.617,92

PAGA ADICIONAL		
niveles	cada paga	ambas pagas
N14	514,85	1.029,69
	540,46	1.080,92
	605,98	1.211,96
N16	540,46	1.080,92
	581,95	1.163,90
	605,98	1.211,96
N18	581,95	1.163,90
	605,98	1.211,96
	640,06	1.280,12
	678,91	1.357,81
N20	619,24	1.238,47
	678,91	1.357,81
N22	697,04	1.394,08
	789,15	1.578,29
N24	864,32	1.728,63
	908,96	1.817,93
N25	908,96	1.817,93
	1.123,13	2.246,26
N26	1.149,83	2.299,66
	1.237,27	2.474,53
	1.521,35	3.042,70
N27	1.521,35	3.042,70
	1.857,18	3.714,35
N28	1.857,18	3.714,35
	2.050,76	4.101,52
N29	2.050,76	4.101,52
	2.139,30	4.278,60
	2.462,40	4.924,80
N30	2.462,40	4.924,80
	2.896,34	5.792,69

PRODUCTIVIDAD		
niveles	mensual	anual
14	282,03	3.384,32
16	304,47	3.653,68
18	326,90	3.922,80
20	349,35	4.192,16
22	384,38	4.612,60
24	420,91	5.050,87
25	439,15	5.269,83
26	478,50	5.741,97
27	527,29	6.327,43
28	545,54	6.546,50
29	563,80	6.765,57
30	613,66	7.363,90

PRODUCTIVIDAD		
niveles	mensual	anual
14	282,73	3.392,76
16	305,24	3.662,88
18	327,76	3.933,12
20	350,23	4.202,76
22	385,34	4.624,08
24	421,97	5.063,64
25	440,25	5.283,00
26	479,71	5.756,52
27	528,61	6.343,32
28	546,92	6.563,04
29	565,22	6.782,64
30	615,20	7.382,40

PRODUCTIVIDADES SEPTIEMBRE 2018					
PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	Nº DE PUESTOS	COSTE TOTAL
Coordinador/a Proyecto	18	1.243,20	103,60	1	1.243,20
Arquitecto/a	24	1.443,72	120,31	1	1.443,72
Arquitecto/a	26	2.203,68	183,64	1	2.203,68
Arquitecto/a	28	2.273,28	189,44	1	2.273,28
Ingeniero/a	26	3.687,72	307,31	1	3.687,72
Jefe/a de Sección-Contratación/Obras	22	3.636,00	303,00	1	3.636,00
Secretario/a Secretaría General	22	3.736,80	311,40	1	3.736,80
Jefe/a de Sección-G. Económica	22	4.242,00	353,50	1	4.242,00
Mantenimiento (varios)		4.590,60	382,55	6	27.543,60
Secretario/a de Órgano de Gobierno/Secretaria Rector y Gerencia	18	4.644,72	387,06	16	74.315,52
Director/a Área-Interventor/a Adjunto	28	5.549,64	462,47	3	16.648,92
Responsable de Seguridad de la Información	20	6.105,24	508,77	1	6.105,24
Arquitecto/a Técnico-Jefe de Servicio	26	6.177,60	514,80	3	18.532,80
Director/a Área-Gerente Campus-Asesor Técnico-Administrador/a de Centro	29	6.632,40	552,70	9	59.691,60
Vicegerente/a-Director/a Área-Interventor/a	29	8.645,64	720,47	7	60.519,48
Director/a de Asesoría Jurídica	29	10.938,36	911,53	1	10.938,36
Asesor/a Técnico/a	24	14.250,48	1.187,54	1	14.250,48
Gerente General	30	21.858,24	1.821,52	1	21.858,24

ESPECÍFICOS SEPTIEMBRE 2018

PUESTO	C.D.	ID C.E.	C.E. MES	JORNADA	C.E. AÑO
Auxiliar Administrativo	14	ESP 14 1	555,37 €	M/T	6.664,44 €
Auxiliar Administrativo	14	ESP 14 2	681,80 €	JP	8.181,60 €
Apoyo Administrativo	16	ESP 16 2	693,77 €	JP	8.325,24 €
Ayudante de Oficios	16	ESP 16 1	583,37 €	M/T	7.000,44 €
Ayudante de Oficios	16	ESP 16 2	693,77 €	JP	8.325,24 €
Técnico/a Base PRL	16	ESP 16 2	693,77 €	JP	8.325,24 €
Apoyo Administrativo	18	ESP 18 1	624,24 €	M	7.490,88 €
Apoyo Administrativo	18	ESP 18 2	693,77 €	JP	8.325,24 €
Apoyo Administrativo	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Apoyo Administrativo	18	ESP 18 5	853,28 €	JP	10.239,36 €
Ayudante de Oficios	18	ESP 18 1	624,24 €	M	7.490,88 €
Ayudante de Oficios	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Coordinador/a Proyecto	18	ESP 18 7	948,21 €	DH	11.378,52 €
Jefe/a de Negociado	18	ESP 18 5	853,28 €	JP	10.239,36 €
Jefe/a Secretaría Gerencia General	18	ESP 18 7	948,21 €	DH	11.378,52 €
Oficial de Oficios	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Oficial de Oficios (Delineante)	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Oficial de Oficios (Equipamiento)	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Operador/a	18	ESP 18 1	624,24 €	M/T	7.490,88 €
Operador/a	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Operador/a	18	ESP 18 4	767,94 €	M/T	9.215,28 €
Secretario/a de Departamento	18	ESP 18 2	693,77 €	M	8.325,24 €
Secretario/a de Departamento	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Secretario/a de Departamento	18	ESP 18 5	853,28 €	JP	10.239,36 €
Secretario/a de Dirección	18	ESP 18 3	749,21 €	JP	8.990,52 €
Secretario/a de Dirección	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Secretario/a de Gerencia	18	ESP 18 6	896,54 €	JP	10.758,48 €
Secretario/a de Órgano de Gobierno	18	ESP 18 7	948,21 €	DH	11.378,52 €
Secretario/a Decano/Director	18	ESP 18 6	896,54 €	JP	10.758,48 €
Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	18	ESP 18 1	624,24 €	M/T	7.490,88 €
Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	18	ESP 18 4	767,94 €	JP	9.215,28 €

PUESTO	C.D.	ID C.E.	C.E. MES	JORNADA	C.E. AÑO
Técnico/a Base PRL	18	ESP_18_4	767,94 €	JP	9.215,28 €
Técnico/a Base PRL/Jefe/a de Negociado	18	ESP_18_5	853,28 €	JP	10.239,36 €
Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	19	ESP_19_1	656,14 €	M/T	7.873,68 €
Apoyo Administrativo	20	ESP_20_2	832,65 €	JP	9.991,80 €
Jefe/a de Negociado	20	ESP_20_1	743,35 €	M/T	8.920,20 €
Jefe/a de Negociado	20	ESP_20_4	956,76 €	JP	11.481,12 €
Oficial de Oficios	20	ESP_20_3	910,78 €	JP	10.929,36 €
Operador/a	20	ESP_20_4	956,76 €	JP	11.481,12 €
Técnico/a de Apoyo	20	ESP_20_3	910,78 €	JP	10.929,36 €
Técnico/a de Obras y Mantenimiento	20	ESP_20_3	910,78 €	JP	10.929,36 €
Técnico/a Intermedio PRL	20	ESP_20_3	910,78 €	JP	10.929,36 €
Ayudante de Biblioteca	22	ESP_22_1	1.003,32 €	JP	12.039,84 €
Jefe/a de la Secretaría del Rector	22	ESP_22_3	1.327,64 €	DH	15.931,68 €
Jefe/a de Sección	22	ESP_22_3	1.327,64 €	JP	15.931,68 €
Jefe/a de Sección	22	ESP_22_4	1.545,33 €	JP	18.543,96 €
Jefe/a de Sección	22	ESP_22_5	1.656,23 €	JP	19.874,76 €
Jefe/a de Sección (Obras y Mto.)	22	ESP_22_3	1.327,64 €	JP	15.931,68 €
Tec.Intermedio PRL/Jefe/a de Sección.	22	ESP_22_3	1.327,64 €	JP	15.931,68 €
Técnico/a de Grado Medio	22	ESP_22_2	1.290,97 €	JP	15.491,64 €
Técnico/a Gestión de Sistemas e Informática	22	ESP_22_2	1.290,97 €	JP	15.491,64 €
Técnico/a Informático	22	ESP_22_1	1.003,32 €	JP	12.039,84 €
Ayudante de Biblioteca	23	ESP_23_1	1.003,32 €	JP	12.039,84 €
Arquitecto/a	24	ESP_24_1	1.274,40 €	DH	15.292,80 €
Asesor/a Técnico/a	24	ESP_24_1	1.274,40 €	JP	15.292,80 €
Ayudante de Biblioteca	24	ESP_24_1	1.274,40 €	JP	15.292,80 €
Coordinador/a Informático	24	ESP_24_2	1.656,23 €	JP	19.874,76 €
Enfermero/a del Trabajo	24	ESP_24_1	1.274,40 €	JP	15.292,80 €
Jefe/a de Sección	24	ESP_24_2	1.656,23 €	JP	19.874,76 €
Técnico/a de Grado Medio	24	ESP_24_2	1.656,23 €	JP	19.874,76 €
Técnico/a Facultativo A.B.M.	24	ESP_24_1	1.274,40 €	JP	15.292,80 €
Técnico/a Superior PRL	24	ESP_24_1	1.274,40 €	JP	15.292,80 €
Administrador/a de Centro	26	ESP_26_2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Arquitecto/a	26	ESP_26_2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Arquitecto/a Técnico	26	ESP_26_1	1.801,47 €	DH	21.617,64 €
Arquitecto/a Técnico-Jefe de Servicio	26	ESP_26_2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Asesor/a Jurídico	26	ESP_26_2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Asesor/a Técnico/a	26	ESP_26_1	1.801,47 €	DH	21.617,64 €
Asesor/a Técnico/a	26	ESP_26_2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €

PUESTO	C.D.	ID C.E.	C.E. MES	JORNADA	C.E. AÑO
Asesor/a Técnico/a	26	ESP 26 1	1.801,47 €	JP	21.617,64 €
Coordinador/a Informático de Campus	26	ESP 26 2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Director/a	26	ESP 26 2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Ingeniero/a	26	ESP 26 1	1.801,47 €	DH	21.617,64 €
Jefe/a de Servicio	26	ESP 26 2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Jefe/a de Servicio TIC	26	ESP 26 2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Jefe/a del Servicio Médico del Trabajo	26	ESP 26 2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Subdirector/a Biblioteca Universitaria	26	ESP 26 2	2.351,41 €	DH	28.216,92 €
Asesor/a Técnico/a	27	ESP 27 1	2.505,18 €	DH	30.062,16 €
Director/a Comunicación	27	ESP 27 1	2.505,18 €	DH	30.062,16 €
Inspector/a Adjunto	27	ESP 27 1	2.505,18 €	DH	30.062,16 €
Arquitecto/a	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Asesor/a Técnico/a	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Director/a Adjunto/a de Asesoría Jurídica	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Director/a Área de Prevención y RR.LL	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Director/a Área de Servicios Informáticos	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Director/a de Biblioteca Universitaria	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Director/a del Gabinete del Rector	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Interventor/a Adjunto	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Jefe/a de la Oficina Técnica	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Jefe/a de Servicio	28	ESP 28 1	2.831,78 €	DH	33.981,36 €
Asesor/a Técnico/a	29	ESP 29 1	3.881,16 €	DH	46.573,92 €
Director/a de Área	29	ESP 29 1	3.881,16 €	DH	46.573,92 €
Director/a de Asesoría Jurídica	29	ESP 29 1	3.881,16 €	DH	46.573,92 €
Gerente/a de Campus	29	ESP 29 1	3.881,16 €	DH	46.573,92 €
Interventor/a General	29	ESP 29 1	3.881,16 €	DH	46.573,92 €
Jefe/a de Inspección de Servicios	29	ESP 29 1	3.881,16 €	DH	46.573,92 €
Vicegerente/a	29	ESP 29 1	3.881,16 €	DH	46.573,92 €
Gerente General	30	ESP 30 2	4.139,18 €	DH	49.670,16 €
Secretario/a del Consejo Social	30	ESP 30 1	2.180,35 €	M/T	26.164,20 €

RETRIBUCIONES P.A.S. FUNCIONARIO AÑO 2018

Nivel	C. DESTINO		C. ESPECÍFICO			C. PRODUCTIVIDAD		Puesto de trabajo	
	mensual	anual	mensual	p extra	anual	mensual	anual		
30	1.005,54	14.077,56	3.242,04	2.917,84	44.740,15	1.350,57	16.206,84	Gerente	J/P
30	1.005,54	14.077,56	1.816,20	1.634,58	25.063,56	1.050,23	12.602,76	Secretario del Consejo Social	J/P
29	901,92	12.626,88	2.326,80	2.094,12	32.109,84	653,09	7.837,08	Vicegerente / Director Área Económica	J/P
29	901,92	12.626,88	1.959,12	1.763,21	27.035,86	653,09	7.837,08	Director de Área / Gabinete Asesoría Jurídica	J/P
28	864,01	12.096,14	1.816,20	1.634,58	25.063,56	598,13	7.177,56	Jefe Área / Jefe Serv. / Inspector Serv.	J/P
27	826,06	11.564,84	1.577,28	1.419,55	21.766,46	586,64	7.039,68	Jefe Servicio / Asesor Técnico	J/P
26	724,73	10.146,22	1.519,68	1.367,71	20.971,58	575,12	6.901,44	J. Serv./Dtr. Bbl y Unidad/Subdtr. Bbl./Téc.	J/P
25	642,99	9.001,86	1.367,76	1.230,98	18.875,09	472,82	5.673,84	Administrador de Centro	J/P
25	642,99	9.001,86	1.215,96	1.094,36	16.780,25	472,82	5.673,84	Asesor Letrado / Director Biblioteca	J/P
25	642,99	9.001,86	1.215,96	1.094,36	16.780,25	472,82	5.673,84	Jefe Sec. / Resp.: Informát. y Bibliot.	J/P
25	642,99	9.001,86	1.215,96	1.094,36	16.780,25	472,82	5.673,84	Adjuntos: Informática y Biblioteca	J/P
24	605,05	8.470,70	972,24	875,02	13.416,91	394,89	4.738,68	Jefe Sec. Gáb. Rector / Admón. Apoyo	J/P
24	605,05	8.470,70	972,24	875,02	13.416,91	394,89	4.738,68	J Sec. / Bibl. / Inform. / Téc Admón.	J/P
24	605,05	8.470,70	960,36	864,32	13.252,97	394,89	4.738,68	Técnico informática	J/P
23	567,17	7.940,38	960,36	864,32	13.252,97	394,89	4.738,68	Técnico informática	J/P
22	529,21	7.408,94	1.293,84	1.164,46	17.854,99	595,07	7.140,84	Jefe Secretaría Rector	J/P
22	529,21	7.408,94	972,24	875,02	13.416,91	394,89	4.738,68	J Sec. / Bibl. / Resp. Inform.	J/P
22	529,21	7.408,94	960,36	864,32	13.252,97	394,89	4.738,68	Técnico Informática / Téc. Admón	J/P
22	529,21	7.408,94	774,48	697,03	10.687,82	394,89	4.738,68	Ayudante bibliotecas / Admón Apoyo	J/P
21	491,34	6.878,76	731,16	658,04	10.090,01	371,35	4.456,20	Bibliotecas / Admón / Informát. Jef. Negoc.	J/P
21	491,34	6.878,76	731,16	658,04	10.090,01	347,79	4.173,48	Admón Apoyo Servicios Generales	J/P
21	491,34	6.878,76	731,16	658,04	10.090,01	0,00	0,00	Bibliotecas / Admón / Jef. Negociado	J/N
20	456,41	6.389,74	854,28	768,85	11.789,06	470,68	5.648,16	Secretaria Rector	J/P
21	491,34	6.878,76	774,24	696,82	10.684,51	347,79	4.173,48	Secret altos cargos	J/P
21	491,34	6.878,76	774,24	696,82	10.684,51	347,79	4.173,48	Secret altos cargos y dirección	J/P
20C	456,41	6.389,74	774,24	696,82	10.684,51	347,79	4.173,48	Secret altos cargos y dirección(Grd.20)	J/P
20C	456,41	6.389,74	774,24	696,82	10.684,51	347,79	4.173,48	Secretaria Director Gabinete Rector	J/P
19C	433,11	6.063,54	647,28	582,55	8.932,46	347,79	4.173,48	Puesto base/Secret. Dpto.	J/P
19C	433,11	6.063,54	647,28	582,55	8.932,46	0,00	0,00	Puesto base/Secret. Dpto.	J/N
19C	433,11	6.063,54	647,28	582,55	8.932,46	0,00	0,00	Auxiliar Bibliotecas / Téc. Aux. Informática	J/N
19C	433,11	6.063,54	647,28	582,55	8.932,46	347,79	4.173,48	Auxiliar Bibliotecas / Téc. Aux. Informática	J/P
19C	433,11	6.063,54	713,52	642,17	9.846,58	347,79	4.173,48	Secretaria de Adjunto	J/P
20C	456,41	6.389,74	687,96	619,16	9.493,85	0,00	0,00	Jefe de Negociado	J/N
20C	456,41	6.389,74	687,96	619,16	9.493,85	347,79	4.173,48	Jefe de Negociado	J/P
20C	456,41	6.389,74	647,28	582,55	8.932,46	0,00	0,00	Puesto Base (Grado 20 - Esp. 19)	J/N
20C	456,41	6.389,74	606,48	545,83	8.369,42	0,00	0,00	Puesto Base (Grado 20 - Esp. 17)	J/N
19 C	433,11	6.063,54	606,48	545,83	8.369,42	0,00	0,00	Puesto Base (Grado 19 - Esp. 17)	J/N
19C	433,11	6.063,54	606,48	545,83	8.369,42	347,79	4.173,48	Puesto Base (Grado 19 - Esp. 17)	J/P
18 C	409,79	5.737,06	606,48	545,83	8.369,42	0,00	0,00	Puesto Base (Grado 18 - Esp 17)	J/N
18C	409,79	5.737,06	606,48	545,83	8.369,42	347,79	4.173,48	Puesto Base (Grado 18 - Esp 17)	J/P
18 D	409,79	5.737,06	774,24	696,82	10.684,51	347,79	4.173,48	Secret altos cargos y dirección	J/P
18 D	409,79	5.737,06	687,96	619,16	9.493,85	0,00	0,00	Jefe de Negociado	J/N
18 D	409,79	5.737,06	687,96	619,16	9.493,85	347,79	4.173,48	Jefe de Negociado	J/P
18 D	409,79	5.737,06	606,48	545,83	8.369,42	347,79	4.173,48	Secretaria de Departamento	J/P
18 D	409,79	5.737,06	606,48	545,83	8.369,42	0,00	0,00	Puesto base (Grado 18 - Esp. 15)	J/N
18C	409,79	5.737,06	672,72	605,45	9.283,54	347,79	4.173,48	Secretaria de Adjunto	J/P
18	409,79	5.737,06	672,72	605,45	9.283,54	347,79	4.173,48	Secretaria de Director	J/P
17	386,48	5.410,72	672,72	605,45	9.283,54	347,79	4.173,48	Secret. Adjunto / Gabinete / Director	J/P
17	386,48	5.410,72	606,48	545,83	8.369,42	0,00	0,00	Auxiliar Bibliotecas / Tec. Aux. Informática	J/N
17	386,48	5.410,72	667,08	600,37	9.205,70	0,00	0,00	Auxiliar Bibliotecas Jornada Especial	J/N
17	386,48	5.410,72	606,48	545,83	8.369,42	347,79	4.173,48	Auxiliar Bibliotecas / Tec. Aux. Infom.	J/P
17	386,48	5.410,72	606,48	545,83	8.369,42	0,00	0,00	Puesto base/Secret. Dpto.	J/N
17	386,48	5.410,72	606,48	545,83	8.369,42	347,79	4.173,48	Puesto base/Secret. Dpto.	J/P
15	339,89	4.758,46	606,48	545,83	8.369,42	347,79	4.173,48	Puesto base	J/P
15	339,89	4.758,46	606,48	545,83	8.369,42	0,00	0,00	Puesto base	J/N
14	329,92	4.618,88	648,48	583,63	8.949,02	347,79	4.173,48	Portero Mayor	J/P
14	329,92	4.618,88	587,04	528,34	8.101,15	347,79	4.173,48	Subalterno	J/P
14	329,92	4.618,88	587,04	528,34	8.101,15	0,00	0,00	Subalterno	J/N

SUELDO		
mensual	paga extra	anual
A1		
1.151,17	710,36	15.234,76
A2		
995,39	725,95	13.396,58
B		
870,10	752,01	11.945,22
C1		
747,37	645,94	10.260,32
C2		
622,01	618,34	8.696,80
E (Ley 30/84)		
569,30	569,30	7.970,20

TRENOS		
	Mensual	Paga extra
A1	44,29	27,32
A2	36,11	26,33
B	31,69	27,40
C1	27,33	23,60
C2	18,60	18,41
E (Ley 30/84)	14,00	14,00



CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL





PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS U.C.M.
 IMPORTES COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR NIVELES

NIVEL	NIVEL Y TIPO JORNADA	C. ESPECIFICO MENSUAL 01-06 (con subida 1,50%)	PAGA ADICIONAL JULIO (con subida 1,50%)	C. ESPECIFICO MENSUAL 07-12 (con subida 1,75%)	PAGA ADICIONAL DICIEMBRE (con subida 1,75%)	C. ESPECIFICO ANUAL	PAGA ADICIONAL ANUAL	ADMINISTRACIÓN Y/O BIBLIOTECA	PUESTOS
14	14MAÑANA	601,84	541,66	603,33	543,00	7.231,02	1.084,66	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
14	14TARDE	626,69	564,02	628,24	565,42	7.529,58	1.129,44	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
14	14MAÑANA / E.C.	646,57	581,91	648,16	583,34	7.768,38	1.165,25	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
14	14TARDE / E.C.	671,41	604,27	673,07	605,76	8.066,88	1.210,03	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
14	14/J.P.	800,60	720,54	802,57	722,31	9.619,02	1.442,85	ADMINISTRACIÓN	PUESTOS BASE
16	16/J.P.	836,98	753,28	839,04	755,14	10.056,12	1.508,42	ADMINISTRACIÓN	PUESTOS ADMON
18	18MAÑANA	670,54	603,49	672,19	604,97	8.056,38	1.208,46	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
18	18MAÑANA	670,54	603,49	672,19	604,97	8.056,38	1.208,46	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	JEFE NEGOCIADO
18	18TARDE	698,82	628,94	700,54	630,49	8.396,16	1.259,43	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
18	18MAÑANA / E.C.	721,44	649,30	723,22	650,90	8.667,96	1.300,20	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
18	18TARDE / E.C.	749,72	674,75	751,57	676,41	9.007,74	1.351,16	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
18	18/J.P.	896,78	807,10	898,99	809,09	10.774,62	1.616,19	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	JEFE NEGOCIADO
18	18/J.P.	896,78	807,10	898,99	809,09	10.774,62	1.616,19	ADMINISTRACIÓN	PUESTOS BASE
18	18/J.P.	896,78	807,10	898,99	809,09	10.774,62	1.616,19	ADMINISTRACIÓN	TECNICO AYUDANTE
18	18J.P. (TARDE)	925,06	832,55	927,34	834,61	11.114,40	1.667,16	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	JEFE NEGOCIADO
18	18J.P. / D.H.	953,34	858,01	955,69	860,12	11.454,18	1.718,13	ADMINISTRACIÓN	JEFE NEGOCIADO
18	18J.P. / D.H.	953,34	858,01	955,69	860,12	11.454,18	1.718,13	ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA DIRECCIÓN
18	18J.P. / D.H.	953,34	858,01	955,69	860,12	11.454,18	1.718,13	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO AYUDANTE
18	18J.P./D.H./E.C.	1.004,25	903,83	1.006,72	906,05	12.065,82	1.809,88	ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA ALTO CARGO/DIRECCIÓN
20	20MAÑANA	734,17	660,75	735,98	662,38	8.820,90	1.323,13	ADMINISTRACIÓN	JEFE NEGOCIADO
20	20J.P.	1.045,21	940,69	1.047,78	943,00	12.557,94	1.883,69	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	JEFE NEGOCIADO
20	20J.P.	1.045,21	940,69	1.047,78	943,00	12.557,94	1.883,69	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO DE APOYO/ TECNICO AYUDANTE
20	20J.P. (TARDE)	1.076,67	969,00	1.079,32	971,39	12.935,94	1.940,39	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	JEFE NEGOCIADO
20	20J.P. / E.C.	1.101,83	991,65	1.104,55	994,10	13.238,28	1.985,75	ADMINISTRACIÓN	JEFE NEGOCIADO
20	20J.P. / DH	1.108,13	997,32	1.110,86	999,77	13.313,94	1.997,09	ADMINISTRACIÓN	JEFE NEGOCIADO
20	20J.P. / D.H.	1.108,13	997,32	1.110,86	999,77	13.313,94	1.997,09	ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA DIRECCIÓN
20	20J.P. / D.H.	1.108,13	997,32	1.110,86	999,77	13.313,94	1.997,09	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO AYUDANTE
20	20J.P. / D.H. / E.C.	1.164,75	1.048,28	1.167,62	1.050,86	13.994,22	2.099,14	ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA ALTO CARGO/DIRECCIÓN
21	21J.P.	1.110,45	999,41	1.113,19	1.001,87	13.341,84	2.001,28	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	JEFE NEGOCIADO
21	21J.P.	1.110,45	999,41	1.113,19	1.001,87	13.341,84	2.001,28	ADMINISTRACIÓN	JEFE SECCIÓN
21	21J.P.	1.110,45	999,41	1.113,19	1.001,87	13.341,84	2.001,28	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO DE APOYO
21	21J.P. (TARDE)	1.144,06	1.029,65	1.146,88	1.032,19	13.745,64	2.061,84	BIBLIOTECA	JEFE SECCIÓN
22	22MAÑANA	822,41	740,17	820,39	738,35	9.856,80	1.478,52	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
22	22MAÑANA	877,86	790,07	880,03	792,03	10.547,34	1.582,10	BIBLIOTECA	AYUDANTE
22	22TARDE	856,16	770,54	858,27	772,44	10.286,58	1.542,98	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
22	22MAÑANA/E.C.	884,79	796,31	886,96	798,26	10.630,50	1.594,57	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
22	22TARDE / E.C.	920,55	828,50	922,82	830,54	11.060,22	1.659,04	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
22	22J.P.	1.233,15	1.109,84	1.236,19	1.112,57	14.816,04	2.222,41	ADMINISTRACIÓN	COORDINADOR/JEFE SECCIÓN/JEFE UNIDAD
22	22J.P.	1.233,15	1.109,84	1.236,19	1.112,57	14.816,04	2.222,41	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO APOYO/EVALUAC./PREVENCIÓN R. LAB./GESTIÓN



PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS U.C.M.
IMPORTE COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR NIVELES

DATOS octubre 2018

NIVEL	NIVEL Y TIPO JORNADA	C. ESPECIFICO MENSUAL 01-06 (con subida 1,50%)	PAGA ADICIONAL JULIO (con subida 1,50%)	C. ESPECIFICO MENSUAL 07-12 (con subida 1,75%)	PAGA ADICIONAL DICIEMBRE (con subida 1,75%)	C. ESPECIFICO ANUAL	PAGA ADICIONAL ANUAL	ADMINISTRACIÓN Y/O BIBLIOTECA	PUESTOS
22	22J.P.	1.233,15	1.109,84	1.236,19	1.112,57	14.816,04	2.222,41	BIBLIOTECA	JEFE SALA Y PRÉSTAMO
22	22J.P.	1.233,15	1.109,84	1.236,19	1.112,57	14.816,04	2.222,41	BIBLIOTECA	JEFE PROCESOS E INFORMACIÓN
22	22J.P. (TARDE)	1.268,92	1.142,03	1.272,05	1.144,85	15.245,82	2.286,88	BIBLIOTECA	JEFE PROCESOS E INFORMACIÓN
22	22J.P. / D.H.	1.304,70	1.174,23	1.307,91	1.177,12	15.675,66	2.351,35	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRADOR
22	22J.P. / D.H.	1.304,70	1.174,23	1.307,91	1.177,12	15.675,66	2.351,35	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	JEFE SECCIÓN/JEFE UNIDAD
22	22J.P. / D.H.	1.304,70	1.174,23	1.307,91	1.177,12	15.675,66	2.351,35	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO DE APOYO
22	22J.P. (TARDE) / D.H.	1.340,48	1.206,43	1.343,78	1.209,40	16.105,56	2.415,83	ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECTOR
22	22J.P. / D.H. / E.C.	1.369,09	1.232,18	1.372,47	1.235,22	16.449,36	2.467,40	ADMINISTRACIÓN	JEFE SECRETARÍA ALTO CARGO
22	22J.P. / D.H. / E.C.	1.369,09	1.232,18	1.372,47	1.235,22	16.449,36	2.467,40	ADMINISTRACIÓN	JEFE UNIDAD
24	24MAÑANA	1.005,79	905,21	1.008,27	907,44	12.084,36	1.812,65	ADMINISTRACIÓN	PUESTOS BASE
24	24TARDE	1.050,83	945,75	1.053,42	948,08	12.625,50	1.893,83	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
24	24MAÑANA / E.C.	1.086,87	978,18	1.089,55	980,60	13.058,52	1.958,78	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
24	24TARDE/E.C.	1.131,91	1.018,72	1.134,70	1.021,23	13.599,66	2.039,95	BIBLIOTECA	PUESTOS BASE
24	24J.P.	1.366,13	1.229,52	1.369,49	1.232,54	16.413,72	2.462,06	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRADOR - GERENTE
24	24J.P.	1.366,13	1.229,52	1.369,49	1.232,54	16.413,72	2.462,06	ADMINISTRACIÓN	JEFE SECCIÓN/JEFE UNIDAD
24	24J.P.	1.366,13	1.229,52	1.369,49	1.232,54	16.413,72	2.462,06	BIBLIOTECA	ARCHIVERO
24	24J.P.	1.366,13	1.229,52	1.369,49	1.232,54	16.413,72	2.462,06	BIBLIOTECA	JEFE PROCESOS E INFORMACIÓN
24	24J.P.	1.366,13	1.229,52	1.369,49	1.232,54	16.413,72	2.462,06	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO DE APOYO
24	24J.P. (TARDE)	1.411,16	1.270,04	1.414,64	1.273,18	16.954,80	2.543,22	BIBLIOTECA	JEFE SECCIÓN
24	24J.P. / D.H.	1.456,21	1.310,59	1.459,80	1.313,82	17.496,06	2.624,41	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRADOR BIBLIOTECAS
24	24J.P. / D.H.	1.456,21	1.310,59	1.459,80	1.313,82	17.496,06	2.624,41	ADMINISTRACIÓN	JEFE SECCIÓN/JEFE DE UNIDAD
24	24J.P. / D.H.	1.456,21	1.310,59	1.459,80	1.313,82	17.496,06	2.624,41	BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR
24	24J.P. / D.H.	1.456,21	1.310,59	1.459,80	1.313,82	17.496,06	2.624,41	BIBLIOTECA	JEFE PROCESOS E INFORMACIÓN ESPECIALIZADA
24	24J.P. / D.H.	1.456,21	1.310,59	1.459,80	1.313,82	17.496,06	2.624,41	ADMINISTRACIÓN	TECNICO DE APOYO
24	24J.P. (TARDE) / D.H.	1.501,25	1.351,13	1.504,94	1.354,45	18.037,14	2.705,58	BIBLIOTECA	JEFE PROCESOS E INFORMACIÓN ESPECIALIZADA
25	25J.P. / D.H.	1.528,57	1.375,71	1.532,33	1.379,10	18.365,40	2.754,81	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRADOR CENTRO
25	25J.P. / D.H.	1.528,57	1.375,71	1.532,33	1.379,10	18.365,40	2.754,81	BIBLIOTECA	DIRECTOR
25	25J.P. / D.H.	1.528,57	1.375,71	1.532,33	1.379,10	18.365,40	2.754,81	BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR
25	25J.P. / D.H.	1.528,57	1.375,71	1.532,33	1.379,10	18.365,40	2.754,81	BIBLIOTECA	TECNICO DE APOYO
25	25J.P. / D.H. / E.C.	1.613,99	1.452,59	1.617,97	1.456,17	19.391,76	2.908,76	ADMINISTRACIÓN	JEFE SECRETARÍA ALTO CARGO (RECTOR)
26	26J.P. / D.H.	1.930,90	1.737,81	1.935,65	1.742,09	23.199,30	3.479,90	ADMINISTRACIÓN	GERENTE/ADMINISTRADOR DE CENTRO
26	26J.P. / D.H.	1.930,90	1.737,81	1.935,65	1.742,09	23.199,30	3.479,90	ADMINISTRACIÓN	LETRADO
26	26J.P. / D.H.	1.930,90	1.737,81	1.935,65	1.742,09	23.199,30	3.479,90	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	DIRECTOR
26	26J.P. / D.H.	1.930,90	1.737,81	1.935,65	1.742,09	23.199,30	3.479,90	BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR
26	26J.P. / D.H.	1.930,90	1.737,81	1.935,65	1.742,09	23.199,30	3.479,90	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	JEFE SERVICIO
26	26J.P. / D.H.	1.930,90	1.737,81	1.935,65	1.742,09	23.199,30	3.479,90	ADMINISTRACIÓN	JEFE DE UNIDAD
26	26J.P. / D.H.	1.930,90	1.737,81	1.935,65	1.742,09	23.199,30	3.479,90	ADMINISTRACIÓN	TECNICO DE APOYO/ADJUNTO DESARROLLO PROYECTOS
26	26J.P. / D.H.	1.930,90	1.737,81	1.935,65	1.742,09	23.199,30	3.479,90	ADMINISTRACIÓN	ASESOR TÉCNICO
27	27J.P. / D.H.	2.069,20	1.862,28	2.074,30	1.866,87	24.861,00	3.729,15	BIBLIOTECA	DIRECTOR

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS U.C.M.
IMPORTES COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR NIVELES

NIVEL	NIVEL Y TIPO JORNADA	C. ESPECIFICO MENSUAL 01-06 (con subida 1,50%)	PAGA ADICIONAL JULIO (con subida 1,50%)	C. ESPECIFICO MENSUAL 07-12 (con subida 1,75%)	PAGA ADICIONAL DICIEMBRE (con subida 1,75%)	C. ESPECIFICO ANUAL	PAGA ADICIONAL ANUAL	ADMINISTRACIÓN Y/O BIBLIOTECA	PUESTOS
27	27J.P. / D.H.	2.069,20	1.862,28	2.074,30	1.866,87	24.861,00	3.729,15	ADMINISTRACIÓN	TECNICO DE APOYO
28	28J.P. / D.H.	2.506,45	2.255,81	2.512,62	2.261,36	30.114,42	4.517,17	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	DIRECTOR
28	28J.P. / D.H.	2.506,45	2.255,81	2.512,62	2.261,36	30.114,42	4.517,17	ADMINISTRACIÓN/BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR
28	28J.P. / D.H.	2.506,45	2.255,81	2.512,62	2.261,36	30.114,42	4.517,17	ADMINISTRACIÓN	LETRADO JEFE ASESORÍA JURÍDICA
28	28J.P. / D.H.	2.506,45	2.255,81	2.512,62	2.261,36	30.114,42	4.517,17	ADMINISTRACIÓN	JEFE UNIDAD
28	28J.P. / D.H.	2.506,45	2.255,81	2.512,62	2.261,36	30.114,42	4.517,17	ADMINISTRACIÓN	COORDINADOR/TECNICO APOYO/TECNICO PREV. RIESG. LAB.
29	29J.P. / D.H.	2.920,49	2.628,44	2.927,68	2.634,91	35.089,02	5.263,35	ADMINISTRACIÓN	VICEGERENTE
29	29J.P. / D.H.	2.920,49	2.628,44	2.927,68	2.634,91	35.089,02	5.263,35	ADMINISTRACIÓN	LETRADO DIRECTOR
29	29J.P. / D.H.	2.920,49	2.628,44	2.927,68	2.634,91	35.089,02	5.263,35	ADMINISTRACIÓN	OFICIAL MAYOR
29	29J.P. / D.H.	2.920,49	2.628,44	2.927,68	2.634,91	35.089,02	5.263,35	ADMINISTRACIÓN	INTERVENTOR
29	29J.P. / D.H.	2.920,49	2.628,44	2.927,68	2.634,91	35.089,02	5.263,35	ADMINISTRACIÓN	TECNICO DE APOYO
29	29J.P. / D.H.	2.920,49	2.628,44	2.927,68	2.634,91	35.089,02	5.263,35	BIBLIOTECA	DIRECTOR



RETRIBUCIONES 2018 PAS FUNCIONARIO

PRODUCTIVIDAD

NIVEL	TRAMO	ANUAL FIJADO *	ANUAL + TARDE ADICIONAL *
N30	5	19.151,16	20.323,68
N29	5	19.151,16	20.323,68
	1	586,32	1.758,84
N28	3	11.188,08	12.360,60
	1	586,32	1.758,84
N27	1	586,32	1.758,84
N26	2	2.025,48	3.198,00
	1	586,32	1.758,84
N25	1	586,32	1.758,84
Nivel 24 a 14	Jornada adicional de 1 tarde u horario fijo salida en Biblioteca	1.172,52	
	Salida a las 14,30	586,32	1.758,84

*Subida 1,50%: De 1 de Enero a 30 de Junio de 2018

Subida 1,75%: De 1 de Julio a 31 de diciembre de 2018



Cincuenta
Aniversario

UAM

COMPLEMENTO ESPECÍFICO MENSUAL PAS FUNCIONARIO 2018 DE 1/7 A 31/12

Nivel	DISPONIBILIDAD HORARIA	ESPECIF. J. CONTINUA	ESPECIF. 1 TARDE	ESPECIF. 2 TARDES	PRODUC.	JORNADA PARTIDA
29	2.422,23	1.974,88	0,00	0,00	907,24	0,00
28	2.090,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	1.836,47	1.378,25	0,00	0,00	0,00	0,00
27	1.817,33	1.369,64	0,00	0,00	0,00	0,00
26	1.851,65	1.386,57	0,00	0,00	0,00	0,00
26	1.740,48	1.277,56	0,00	0,00	0,00	0,00
25	0,00	1.008,69	1.049,06	1.405,76	0,00	0,00
25	1.520,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	0,00	1.045,77	1.086,12	1.442,80	1.486,41	1.404,38
24	0,00	960,35	987,77	1.255,81	0,00	1.318,97
22	1.216,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22	0,00	774,50	0,00	1.096,02	249,32	1.086,06
22	1.101,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	0,00	688,05	699,24	983,01	249,32	999,60
20	1.047,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	717,89	762,64	1.022,96	249,32	1.021,47
18	0,00	893,54	900,55	1.212,76	249,32	1.202,78
18	0,00	733,62	744,80	1.028,56	249,32	1.045,18
18	0,00	624,26	669,89	935,42	0,00	935,86



Cincuenta
Aniversario

UAM Universidad Autónoma
de Madrid

COMPLEMENTO ESPECÍFICO MENSUAL PAS FUNCIONARIO 2018 DE 1/1 A 30/6

Nivel	DISPONIBILIDAD HORARIA	ESPECIF. J. CONTINUA	ESPECIF. 1 TARDE	ESPECIF. 2 TARDES	JORNADA PARTIDA
29	2.416,25	1.970,02	0,00	0,00	0,00
28	2.085,61	0,00	0,00	0,00	0,00
28	1.831,92	1.374,87	0,00	0,00	0,00
27	1.812,84	1.366,27	0,00	0,00	0,00
26	1.847,08	1.383,16	0,00	0,00	0,00
26	1.736,18	1.274,42	0,00	0,00	0,00
25	0,00	1.006,21	1.046,49	1.402,28	0,00
25	1.516,44	0,00	0,00	0,00	0,00
24	0,00	1.043,20	1.083,45	1.439,26	1.400,93
24	0,00	957,98	985,34	1.252,70	1.315,70
22	1.213,16	0,00	0,00	0,00	0,00
22	0,00	772,58	0,00	1.093,31	1.083,39
22	1.098,39	0,00	0,00	0,00	0,00
20	0,00	686,34	697,52	980,57	997,15
20	1.045,10	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	716,12	760,76	1.020,43	1.018,96
18	0,00	891,34	898,34	1.209,78	1.199,82
18	0,00	731,82	742,97	1.026,03	1.042,61
18	0,00	622,71	668,25	933,11	933,55

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL PAS FUNCIONARIO 2018 DE 1/1 A 30/6

NIV. C.D.	DISPONIBILIDAD HORARIA	ESPECIF. J. CONTINUA	ESPECIF. 1 TARDE	ESPECIF. 2 TARDES	JORNADA PARTIDA
29	28.994,98	23.640,28	0,00	0,00	0,00
28	25.027,34	0,00	0,00	0,00	0,00
28	21.983,07	16.498,42	0,00	0,00	0,00
27	21.754,09	16.395,25	0,00	0,00	0,00
26	22.164,92	16.597,93	0,00	0,00	0,00
26	20.834,13	15.293,09	0,00	0,00	0,00
25	0,00	12.074,52	12.557,82	16.827,40	0,00

25	18.197,29	0,00	0,00	0,00	0,00
24	0,00	12.518,36	13.001,42	17.271,12	16.811,20
24	0,00	11.495,73	11.824,10	15.032,43	15.788,45
22	14.557,90	0,00	0,00	0,00	0,00
22	0,00	9.270,93	0,00	13.119,69	13.000,69
22	13.180,71	0,00	0,00	0,00	0,00
20	0,00	8.236,12	8.370,22	11.766,85	11.965,75
20	12.541,26	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	8.424,18	8.949,26	12.003,88	11.986,58
18	0,00	10.696,11	10.780,03	14.517,34	14.397,86
18	0,00	8.781,78	8.915,64	12.312,40	12.511,30
18	0,00	7.472,55	8.018,95	11.197,32	11.202,56



Universidad
de Alcalá

SERVICIO DE GESTION ECONOMICA RR HH

JORNADA MAÑA Y TARDE 1,6 (DE ENERO A JUNIO)

NIVEL	CUATRO TARDES		DOS TARDES	
	Mensual	ANUAL	Mensual	ANUAL
30	907,56	10.890,75		
29	726,05	8.712,60		
28	726,05	8.712,60		
27	589,92	7.079,02		
26	589,92	7.079,02	260,44	3.125,27
25	434,07	5.208,78	260,44	3.125,27
24	434,07	5.208,78	260,44	3.125,27
23	434,07	5.208,78	260,44	3.125,27
22	434,07	5.208,78	260,44	3.125,27
21	434,07	5.208,78	260,44	3.125,27
20	434,07	5.208,78	260,44	3.125,27
19	355,12	4.261,42	213,07	2.556,83
18	355,12	4.261,42	213,07	2.556,83
17	355,12	4.261,42	213,07	2.556,83
16	355,12	4.261,42	213,07	2.556,83

JORNADA MAÑA Y TARDE 1,75 (DE JULIO A DICIEMBRE)

NIVEL	CUATRO TARDES		DOS TARDES	
	Mensual	ANUAL	Mensual	ANUAL
30	909,80	10.917,57		
29	727,84	8.734,06		
28	727,84	8.734,06		
27	591,37	7.096,45		
26	591,37	7.096,45	261,08	3.132,96
25	435,13	5.221,61	261,08	3.132,96
24	435,13	5.221,61	261,08	3.132,96
23	435,13	5.221,61	261,08	3.132,96
22	435,13	5.221,61	261,08	3.132,96
21	435,13	5.221,61	261,08	3.132,96
20	435,13	5.221,61	261,08	3.132,96
19	355,99	4.271,91	213,59	2.563,12
18	355,99	4.271,91	213,59	2.563,12
17	355,99	4.271,91	213,59	2.563,12
16	355,99	4.271,91	213,59	2.563,12



C. ESPECIFICOS PAS FUNCIONARIOS 2018

DENOMINACIÓN PUESTO	Nivel	SUBIDA 1,5% (ENERO A JUNIO)			SUBIDA 1,75% (JULIO A DICIEMBRE)		
		MENSUAL	P. EXTRAS	ANUAL	MENSUAL	P. EXTRAS	ANUAL
DIRECTORA ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN	30	2.392,51	2.153,26	33.016,64	2.396,40	2.158,56	33.097,92
SECRETARÍA DEL CONSEJO SOCIAL	30	2.392,51	2.153,26	33.016,64	2.396,40	2.158,56	33.097,92
VICEGERENTE/A RECURSOS HUMANOS	29	2.054,51	1.849,06	28.352,24	2.059,57	1.853,61	28.422,07
VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	29	2.054,51	1.849,06	28.352,24	2.059,57	1.853,61	28.422,07
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA	28	1.934,11	1.740,70	26.690,72	1.938,88	1.744,98	26.756,84
DIRECTORA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS	28	1.934,11	1.740,70	26.690,72	1.938,88	1.744,98	26.756,84
DIRECTORA BIBLIOTECA	28	1.934,11	1.740,70	26.690,72	1.938,88	1.744,98	26.756,84
DIRECTORA DEL C.E.	28	1.934,11	1.740,70	26.690,72	1.938,88	1.744,98	26.756,84
JEFE/A SERVICIO	27	1.512,31	1.381,06	20.969,88	1.518,03	1.394,43	20.921,21
JEFE/A SERVICIO	26	1.405,74	1.285,17	19.399,21	1.408,21	1.288,29	19.447,10
JEFE/A SERVICIO	26	1.357,47	1.221,72	18.733,09	1.360,81	1.224,73	18.779,18
JEFE/A SERVICIO	26	1.281,11	1.135,00	17.403,32	1.284,21	1.137,79	17.446,10
SUBDIRECTORA DE BIBLIOTECA	26	1.405,74	1.285,17	19.399,21	1.408,21	1.288,29	19.447,10
LETRADA/A	26	1.357,47	1.221,72	18.733,09	1.360,81	1.224,73	18.779,18
TÉCNICO DE GESTIÓN	26	1.357,47	1.221,72	18.733,09	1.360,81	1.224,73	18.779,18
JEFE/A GABINETE DEL RECTOR	26	1.405,74	1.285,17	19.399,21	1.408,21	1.288,29	19.447,10
JEFE/A ADJUNTO SERVICIO	26	1.140,17	1.026,15	15.734,35	1.142,96	1.028,68	15.773,12
DIRECTORA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y REDES SOCIALES	26	1.140,17	1.026,15	15.734,35	1.142,96	1.028,68	15.773,12
TÉCNICO DE GESTIÓN-BEQUIMIENTO ECONL. PLANIF. Y PRESUP.	25	1.140,17	1.026,15	15.734,35	1.142,96	1.028,68	15.773,12
DIRECTORA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	24	978,29	880,46	13.500,40	980,70	882,63	13.533,66
DIRECTORA RELACIONES EXTERNAS Y PROTOCOLO	24	978,29	880,46	13.500,40	980,70	882,63	13.533,66
JEFE/A DE BIBLIOTECA	24	978,29	880,46	13.500,40	980,70	882,63	13.533,66
JEFE/A DE BIBLIOTECA (SERVICIOS CENTRALES)	24	957,95	862,16	13.219,71	960,31	864,28	13.252,28
JEFE/A SECCIÓN	24	978,29	880,46	13.500,40	980,70	882,63	13.533,66
TÉCNICO DE GESTIÓN	24	978,29	880,46	13.500,40	980,70	882,63	13.533,66
TÉCNICO DE PREVENCIÓN	24	978,29	880,46	13.500,40	980,70	882,63	13.533,66
TÉCNICO DE BIBLIOTECA (MAÑANA)	24	823,77	741,39	11.508,03	828,80	743,22	11.396,04
TÉCNICO DE BIBLIOTECA (TARDES)	24	836,96	755,00	11.576,08	840,85	756,66	11.005,11
ADMINISTRADORA	22	894,11	894,70	13.718,72	896,56	896,90	13.732,53
JEFE/A SECCIÓN	22	838,51	754,66	11.571,44	840,58	756,52	11.800,00
JEFE/A SECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES	22	909,70	818,73	12.553,86	911,94	820,75	12.584,77
JEFE/A SECCIÓN TESORERÍA	22	857,95	862,16	13.219,71	860,31	864,28	13.252,28
JEFE/A SECRETARÍA ALUMNOS	22	857,95	862,16	13.219,71	860,31	864,28	13.252,28
TÉCNICO DE BIBLIOTECA (MAÑANA)	22	772,88	695,41	10.662,98	774,58	697,12	10.689,20
TÉCNICO DE BIBLIOTECA (TARDES)	22	787,79	709,01	10.871,00	789,73	710,76	10.899,27
TÉCNICO DE GESTIÓN	22	772,88	695,41	10.662,98	774,58	697,12	10.689,20
TÉCNICO DE GESTIÓN - ADMINISTRACIÓN	22	894,11	894,70	13.718,72	896,56	896,90	13.732,53
TÉCNICO DE GESTIÓN - ARCHIVO	22	772,88	695,41	10.662,98	774,58	697,12	10.689,20
TÉCNICO DE GESTIÓN - CALIDAD	22	829,03	746,13	11.440,61	831,07	747,96	11.468,77
TÉCNICO DE GESTIÓN - CONTABILIDAD	22	829,03	746,13	11.440,61	831,07	747,96	11.468,77
TÉCNICO DE GESTIÓN - DOCUMENTALISTA	22	772,88	695,41	10.662,98	774,58	697,12	10.689,20
TÉCNICO DE GESTIÓN - ESTADÍSTICA	22	829,03	746,13	11.440,61	831,07	747,96	11.468,77
TÉCNICO DE GESTIÓN - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	22	829,03	746,13	11.440,61	831,07	747,96	11.468,77
TÉCNICO DE GESTIÓN - PRENSA	22	829,03	746,13	11.440,61	831,07	747,96	11.468,77
TÉCNICO DE GESTIÓN - PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN	22	829,03	746,13	11.440,61	831,07	747,96	11.468,77
TÉCNICO DE GESTIÓN - SECRETARÍA GENERAL	22	838,51	754,66	11.571,44	840,58	756,52	11.800,00
TÉCNICO INFORMÁTICO	22	838,50	754,65	11.571,30	840,57	756,51	11.800,00
TÉCNICO INFORMÁTICO - ANALISTA/PROGRAMADOR	22	772,88	695,41	10.662,98	774,58	697,12	10.689,20
TÉCNICO INFORMÁTICO - SISTEMAS (TARDES)	22	846,78	782,08	11.695,29	848,85	783,97	11.714,13
TÉCNICO DE GESTIÓN - COORDINACIÓN INFORMÁTICA	21	729,42	650,48	10.088,00	731,22	658,10	10.090,84
TÉCNICO DE BIBLIOTECA (MAÑANA)	20	822,19	739,97	11.248,22	824,22	741,80	11.274,24
TÉCNICO DE BIBLIOTECA (TARDES)	20	833,85	750,47	11.607,13	836,01	752,22	11.638,66
JEFE/A SECRETARÍA RECTOR	20	842,46	758,21	11.623,85	844,54	760,08	11.654,65
SECRETARÍA DIRECCIÓN - SECRETARÍA CONSEJO SOCIAL	20	713,15	641,84	9.841,47	714,91	643,42	9.865,78
TÉCNICO DE GESTIÓN	20	688,30	617,87	9.470,94	689,99	618,19	9.494,26
TÉCNICO DE GESTIÓN (TARDES)	20	688,30	617,87	9.470,94	689,99	618,19	9.494,26
TÉCNICO DE GESTIÓN - INVESTIGACIÓN	20	741,86	667,67	10.237,67	743,60	669,32	10.262,97
TÉCNICO INFORMÁTICO	20	688,30	617,87	9.470,94	689,99	618,19	9.494,26
NEGOCIADO DE GESTIÓN	18	657,56	591,80	9.074,33	659,18	593,26	9.090,68
NEGOCIADO DE GESTIÓN - DEPARTAMENTOS	18	657,56	591,80	9.074,33	659,18	593,26	9.090,68
NEGOCIADO DE GESTIÓN (IDIOMAS)	18	713,15	641,84	9.841,47	714,91	643,42	9.865,78
SECRETARÍA DIRECCIÓN	18	657,56	591,80	9.074,33	659,18	593,26	9.090,68
SECRETARÍA DIRECCIÓN - GERENCIA	18	713,15	641,84	9.841,47	714,91	643,42	9.865,78
SECRETARÍA DIRECCIÓN - SECRETARÍA GENERAL	18	713,15	641,84	9.841,47	714,91	643,42	9.865,78
SECRETARÍA DIRECCIÓN (IDIOMAS)	18	713,15	641,84	9.841,47	714,91	643,42	9.865,78
TÉCNICO AUXILIAR ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (MAÑANA)	18	776,38	698,74	10.714,04	778,30	700,47	10.740,84
TÉCNICO AUXILIAR ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (TARDES)	18	788,06	709,25	10.875,23	790,00	711,00	10.902,00
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO (TARDES)	18	668,61	601,75	9.226,82	670,26	603,23	9.249,59
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	18	657,56	591,80	9.074,33	659,18	593,26	9.090,68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	579,90	521,98	8.003,72	581,41	523,27	8.023,48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AP)	16	635,56	572,00	8.770,73	637,13	573,42	8.792,38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (IDIOMAS)	16	635,56	572,00	8.770,73	637,13	573,42	8.792,38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TARDES)	16	597,38	537,64	8.243,84	598,85	538,97	8.264,13
AUXILIAR BIBLIOTECA (MAÑANA)	16	737,56	663,60	10.178,33	739,38	665,44	10.203,44
AUXILIAR BIBLIOTECA (TARDES)	16	748,84	673,78	10.331,23	750,49	678,44	10.356,78
CONDUCTORA	10	935,50	841,95	12.903,80	937,80	844,02	12.941,04
BURALTERNO	14	554,00	498,60	7.043,20	556,36	499,82	7.063,87